



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORIA

EFECTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS AFP PRODUCIDOS POR LA NUEVA REFORMA PREVISIONAL (LEY 20.255) RESPECTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE CONTADOR PÚBLICO
AUDITOR Y AL GRADO DE LICENCIADO EN SISTEMAS
DE INFORMACION FINANCIERA Y CONTROL DE GESTION

TESISTAS: JESSICA GONZALEZ VILLARROEL
GABRIELA JARA FIGUEROA

PROFESOR GUIA: SR. CARLOS MURAT IBACETA

VALPARAISO, NOVIEMBRE DE 2010

ÍNDICE

Índice	2
Resumen	4

Marco Teórico

Capítulo I: Sistema Previsional Chileno

1.1. Aspectos Generales del Sistema Previsional Chileno	5
1.2. Los Tres Pilares	6
1.3. Beneficios y Tipos de Pensiones Que Considera La Ley en el Sistema Contributivo.	11
1.4. Modalidades de Pensión	14

Capítulo II: Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

2.1. Aspectos Generales Del Seguro De Invalidez y Sobrevivencia (SIS)	16
2.2. Costos del SIS	24
2.3. La Contabilidad y El Seguro De Invalidez y Sobrevivencia	29

Metodología y Diseño de la Investigación

1. Planteamiento del Problema	32
2. Objetivos	33
2.1 Objetivo General	33
2.2 Objetivo Especifico	33
3. Metodología	34

Análisis y Discusión de Resultados

1. Análisis de Resultados	36
2. Conclusiones	61

Bibliografía	64
---------------------	----

Anexos	67
---------------	----

RESUMEN

La Reforma Previsional Ley 20.255, es la última modificación que se ha introducido al D.L. 3500.

Es por eso que en el presente trabajo de tesis se examinarán los cambios que ha tenido el seguro de invalidez y sobrevivencia y su efecto en los estados financieros en las AFP, a través del análisis de las partidas que se afectan por este concepto a Junio del año 2010.

Producto de las modificaciones que tuvo el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia en las partidas de los Estados Financieros de las AFP, especialmente en los ingresos y gastos operacionales de las Administradoras de Fondos de Pensiones como también en el rubro de los pasivos en la cuenta de provisión por prima de seguro de invalidez y Sobrevivencia, se hace importante realizar la presente Tesis sobre este tema describiendo en ella los cambios introducidos por la ley 20.255 en materia del Seguro de Invalidez y sobrevivencia y su efecto en las AFP.

Como propuesta metodológica, este estudio será de tipo descriptivo, comparativo basado en el análisis de la información pública disponible relacionada con las Administradoras de Fondos de Pensiones en virtud de la Reforma Previsional, Ley 20.255, enfocado al tema principal de la tesis.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

SISTEMA PREVISIONAL CHILENO

1.1. ASPECTOS GENERALES.

- Concepto de Sistema Previsional

En la década de los 80, el sistema de pensiones chileno sufrió su primera gran transformación, pasando de un sistema de reparto, a cargo de las cajas previsionales. En este sistema las pensiones se financiaban en parte con los aportes que realizan los trabajadores activos y el estado, por lo tanto, el dinero aportado iba a un fondo común con el cual se financiaban las prestaciones. Debido a variadas deficiencias en la administración de este sistema se optó en introducir modificaciones y sustituir el antiguo sistema por otro nuevo basado principalmente en un sistema de cuentas de capitalización individual (pilar contributivo), a cargo de las administradoras de fondos de pensiones (AFP). Si bien, a partir del 82, esto fue obligatorio para todos los trabajadores dependientes, en el caso de los que ya cotizaban en las antiguas cajas el cambio fue opcional y por tanto se creó el Instituto de Normalización Previsional actual IPS, el cual, hasta la fecha, se encarga de administrar aquellos cotizantes que aún quedan en algunas de estas cajas, hasta su extinción. Adicionalmente, se incluyó la posibilidad de cotizar de manera voluntaria, de manera de aumentar los fondos de pensión, mediante el Ahorro Previsional Voluntario, APV (Pilar Voluntario). Además existe un sistema solidario que incluye pensiones de vejez e invalidez para los adultos mayores de los estratos más pobres de la población (Pilar Solidario). Para administrar este sistema, se creó la Superintendencia de AFP como institución del estado encargada de controlar y fiscalizar a las AFP, que son entidades privadas.

En el caso chileno, el sistema de pensiones está organizado en torno a un esquema de tres pilares básicos: un pilar de prevención de pobreza, un pilar contributivo de naturaleza obligatoria y un pilar de ahorro voluntario. A través de estos componentes, se busca por un lado garantizar que las personas puedan llevar un estándar de vida similar entre la etapa laboral activa y el período de jubilación y por otro, se busca eliminar la incidencia de pobreza en la tercera edad o en caso de invalidez.

1.2. LOS TRES PILARES

El sistema de Pensiones se basa en tres pilares:

Pilar 1 o Pilar Solidario

Este pilar beneficia a quienes, por diversas razones, no han alcanzado el derecho de incorporarse al sistema previsional vigente y no tienen pensión o que encontrándose afiliados a algún régimen, habiendo cotizado y cumpliendo con los requisitos de elegibilidad, no han logrado reunir los fondos suficientes para financiar una pensión razonable.

El Sistema Solidario contempla dos tipos de beneficios, la pensión básica solidaria y el aporte previsional solidario, los que pueden ser de vejez o invalidez.

Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS de Vejez)

Consiste en un beneficio monetario mensual, orientado a todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.

Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBS de Invalidez)

Consiste en un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, para todas las personas calificadas como inválidas que no tienen derecho a una pensión en un régimen previsional y cumplen con los requisitos establecidos en la ley.

Aporte Previsional Solidario de Vejez (APS de Vejez) (Párrafo 3º de la Ley N° 20.055)

Consiste en un aporte monetario mensual, que incrementa las pensiones base inferiores a \$255.000, a través de un complemento que aumenta el monto de la pensión final.

Objetivo: Está destinado a otorgar pensiones básicas y aportes previsionales, tanto de vejez como de invalidez. (Artículo 1º de la Ley N° 20.055).

Financiamiento: Es financiado con aportes del Estado y complementario al régimen regulado en el DL. 3.500 (Sistema de AFP).

Entrada en vigencia: 1º de julio de 2008

Aporte Previsional Solidario de Invalidez (APS de Invalidez)

Es un aporte monetario mensual, de cargo fiscal, para todas aquellas personas que han sido calificadas como inválidas, que habiendo contribuido a un sistema de pensiones, financien una pensión inferior a la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS) y cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

Pilar 2 o Pilar Contributivo

El pilar contributivo obligatorio es un esquema único nacional de capitalización financiera en cuentas individuales administradas por empresas privadas de giro único, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Otorgan pensiones a quienes cotizan y el resultado de la pensión es fruto de su propio esfuerzo, esto es, una Pensión Autofinanciada.

En la medida en que este pilar contributivo se fortalezca, será posible que el Estado mantenga adecuadas políticas de protección a aquellos sectores que por alguna razón no pueden autofinanciar una pensión apropiada.

Entre las medidas más importantes están la bonificación a las mujeres por hijo nacido vivo; el subsidio a las cotizaciones de los trabajadores jóvenes entre los 18 y 35 años y a sus empleadores; los cambios en el seguro de invalidez y sobrevivencia; la obligación de cotizar a los independientes; la eliminación de la comisión fija y, las nuevas disposiciones respecto de la información que deben suministrar los empleadores respecto de las cotizaciones de sus trabajadores.

Bono por hijo nacido vivo: Consiste en un beneficio universal que se traduce en un aporte monetario que el Estado entregará a toda mujer, que cumpla los requisitos correspondientes, por cada hijo nacido vivo o adoptado, para aumentar su pensión a partir de los 65 años de edad, haya o no contribuido al sistema de pensiones.¹

Subsidios previsionales para los jóvenes: Se crean dos tipos de subsidios, el primero es el subsidio a la contratación, equivalente al 50% de la cotización previsional calculada sobre un ingreso mínimo para jóvenes entre 18 y 35 años y cuyo efecto es fomentar la contratación y formalizar la relación laboral. El segundo subsidio es a la cotización, el cual se deposita directamente en la cuenta de capitalización individual del trabajador.

¹ <http://www.ciedess.cl/noticia.asp?UR=xVX414FEL3USt3>

Eliminación de comisiones fijas en las AFP: Se elimina la Comisión Fija por cotización, retiro y transferencia de saldo de las cuentas de Capitalización Individual, lo que permite evitar disminución de los saldos y hacer visible las comisiones permitiendo la comparación de precios.²

Afiliación obligatoria para trabajadores independientes: La afiliación será obligatoria excepto para aquellos trabajadores que coticen en el INP, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o Caja de Previsión de la Defensa Nacional.³

Pilar 3 o Pilar Voluntario

El pilar voluntario está compuesto por los planes de ahorro voluntario, denominados Ahorro Previsional Voluntario, Ahorro Previsional Voluntario Colectivo y Cuentas de Ahorro Voluntario, que proveen protección adicional para las personas que desean una pensión superior a la que podrían obtener mediante el pilar obligatorio. Estos ahorros también son administrados por entidades privadas, entre ellas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Este pilar tiene como principal objetivo incrementar el saldo acumulado en la cuenta de capitalización individual, con lo cual es posible aumentar el monto de la pensión a recibir o, alternativamente, anticipar la fecha de jubilación. Del mismo modo, este ahorro voluntario puede compensar períodos no cotizados, generados por desempleo u otras causas o simplemente en algunos casos servir como ahorro para los fines que el afiliado determine. Algunas de estas alternativas están también disponibles para los trabajadores que aún permanecen cotizando en el Instituto de Previsión Social, permitiéndoles obtener una pensión adicional al momento de jubilarse.⁴

² Gobierno de Chile. Subsecretaría de Previsión social. Fondo para la Educación Previsional.

³ <http://www.ciedess.cl/content/bin/218/4.%20principales%20beneficiario%20y%20beneficios.doc>

⁴ http://www.safp.cl/573/articles-7206_cap1.pdf

- Estructura del sistema previsional: Instituciones y sus interrelaciones

El Rol de Diseño de Política y Conducción del Sistema, corresponde al Ministerio del trabajo, a través de la Subsecretaría de Previsión Social

El Rol Normativo y Regulatorio se unifica en una nueva institución: La superintendencia de pensiones (SP, ex SAFP), entidad que regula y fiscaliza el régimen contributivo general (AFP) y el nuevo régimen de pensiones solidarias.

El Rol de Administración y entrega de los nuevos beneficios junto con las AFP, recae en una nueva institución pública denominada Instituto de Previsión Social (IPS) que administra los beneficios del sistema de Pensiones Solidarias y también gestionará, hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas cajas y contará con una red territorial de Centros de Atención Previsional Integral.⁵

- Sistema de AFP

En noviembre de 1980 se publicó el D.L. 3.500 que estableció un nuevo sistema de pensiones de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia, sobre la base del ahorro de los trabajadores y la capitalización en cuentas individuales.

El nuevo Sistema de Pensiones incorpora el concepto de propiedad de los ahorros previsionales por parte de los trabajadores afiliados, enfatizando la estrecha correspondencia entre el esfuerzo de ahorro realizado a lo largo de la vida activa de una persona y los beneficios en pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia que ésta recibe.⁶

⁵ Subsecretaría de Previsión Social www.subprevisiónsocial.cl

⁶ Asociación gremial de AFP www.afp-ag.cl

1.3. BENEFICIOS Y TIPOS DE PENSIONES QUE CONSIDERA LA LEY EN EL SISTEMA CONTRIBUTIVO

a) Pensión de Vejez: Tiene derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido 65 años de edad si son hombres, y 60 años de edad si son mujeres. En ambos casos pueden disponer de sus cuentas de capitalización individual y constituir una pensión de vejez.⁷

b) Pensión de Invalidez: Tienen derecho a ella los afiliados menores de 65 años de edad. En el caso de las mujeres deberán haber sido menores de 60 años de edad al 17 de Marzo del 2008 que, a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- Pensión de Invalidez Total, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo, por enfermedad física o mental igual o mayor al 66,6%
- Pensión de Invalidez Parcial, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo por enfermedad física o mental igual o superior al 50% e inferior al 66,6%⁸

c) Pensión de Sobrevivencia: Tiene derecho a ella los componentes del grupo familiar del afiliado fallecido, entendiéndose por tal: el cónyuge o la cónyuge sobreviviente, los hijos, la madre de los hijos de filiación no matrimonial y a falta de éstos, los padres que sean carga familiar del afiliado fallecido.⁹

d) Pensión de Vejez Anticipada: El afiliado puede pensionarse antes de cumplir las edades legales exigidas, si el saldo acumulado en las cuentas de capitalización individual le permite obtener una pensión igual o superior al 150% de la pensión mínima de vejez y equivalente al menos al 70% del promedio de sus remuneraciones imponibles percibidas en los últimos 10 años.

⁷ Información AFP Capital, Basado en Art. N°1 D.L. 3500

⁸ Información AFP Capital, basado en Art. N°65 bis D.L. 3500

⁹ Información AFP Capital, basado en Art. N° 66 D.L. 3500

Si el afiliado tiene derecho al Bono de Reconociendo, puede ceder sus derechos sobre éste para obtener su pensión anticipada, mediante el simple endoso de dicho documento.¹⁰

e) Beneficio de la Garantía Estatal: El estado garantiza pensiones mínimas de vejez, invalidez y sobrevivencia a todos aquellos afiliados a una AFP que cumpla con los requisitos que estipula la ley.¹¹

f) Otro Beneficios Previsionales: Los trabajadores que se incorporan a una AFP continúan afectos a los regímenes de asignaciones familiares, de subsidios de cesantía, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y a las prestaciones de salud.¹²

g) Bono de Reconocimiento: Los periodos cotizados en el antiguo régimen previsional se reconocen para los beneficios del nuevo sistema de pensiones, a través, de la emisión de un documento expresado en dinero, denominado Bono de Reconocimiento.¹³

h) Cuota Mortuoria: Existe el derecho a la cuota mortuoria hasta por un monto equivalente a 15 UF para la persona que, unida o no por vínculo matrimonial o parentesco con el afiliado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral. Si la persona que se hizo cargo de los gastos fuera una persona distinta del cónyuge, hijos o padres del afiliado fallecido, sólo tendrá derecho al beneficio hasta el monto efectivo del gasto, con el límite de 15 UF, quedando el saldo si existiese, a disposición de él o la cónyuge sobreviviente, y a falta de éstos, de los hijos o los padres del afiliado.¹⁴

i) Cotizaciones Voluntarias: Son las cotizaciones que el trabajador decide efectuar voluntariamente en un AFP o institución autorizada, con el fin de incrementar el capital requerido para financiar una pensión de vejez

¹⁰ Información AFP Capital, basado en Art. 68 D.L. 3500

¹¹ Información AFP Capital, basado en Título VII D.L. 3500

¹² Información AFP Capital, basado en Art. N° 83 D.L. 3500

¹³ http://www.safp.cl/sAFPtats/stats/sist_previsional/cont1_bono.html

¹⁴ Información AFP Capital, basado en Art. N° 88 D.L. 3500

anticipada, aumentar el monto de su pensión, o ser retiradas como excedente de libre disposición.¹⁵

j) Cuenta de Ahorro Voluntario: Los afiliados pueden tener en la administradora en que se encuentren incorporados una cuenta de ahorro voluntario en donde ingresan los depósitos que deseen efectuar. Los afiliados pueden efectuar hasta 6 retiros con cargo a su cuenta de ahorro voluntario, en cada año calendario.¹⁶

k) Cuenta de Ahorro de Indemnización: Es aquella cuenta que mantiene la administradora a nombre de cada uno de los trabajadores y donde se registran los aportes de indemnización efectuados por el empleador y el retiro de los mismos por parte del trabajador al término de la relación laboral.¹⁷

l) Depósitos Convenidos con el Empleador: Son depósitos que se efectúan a nombre de los trabajadores afiliados o no afiliados al sistema de pensiones del D.L. 3500 de 1980, por las sumas de dinero que éste haya convenido con su empleador, con el fin de incrementar el capital requerido para financiar una pensión de vejez anticipada, aumentar el monto de su pensión, o ser retirado como excedente de libre disposición.¹⁸

m) Ahorro Previsional Voluntario Colectivo: Es un contrato de ahorro suscrito entre un empleador, por sí y en representación de sus trabajadores, y una administradora de Fondos de Pensiones u otra institución autorizada para administrar este tipo de ahorro, esto es: Compañías de Seguros de Vida, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos o de Fondos de Inversión y Administradoras de Fondos para la Vivienda.

Mediante este mecanismo de ahorro los aportes voluntarios realizados por los trabajadores son complementados por sus respectivos empleadores. El empleador puede ofrecer a todos y cada uno de sus trabajadores la adhesión

¹⁵ Información AFP Capital, basado en Art. N° 20 D.L. 3500

¹⁶ Información AFP Capital, basado en Art. N° 21 D.L. 3500

¹⁷ Serie de Estudios, Asociación de AFP, Enero 2008

¹⁸ Información AFP Capital, basado en Art. 20 Inciso 3° D.L. 3.500

a uno o más contratos de APVC, debiendo ser igualitarios los términos y condiciones de cada contrato.

n) Excedente de Libre Disposición: Es el saldo que queda en las cuentas de capitalización individual del afiliado que se pensiona por vejez o por invalidez de acuerdo a un segundo dictamen y del que el afiliado puede disponer libremente, después de hacer efectiva su pensión de acuerdo a una de las modalidades de pensiones establecidas por normativa, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.¹⁹

o) Herencia: Son los fondos de la cuentas de capitalización individual, cuenta de ahorro voluntario y cuenta de ahorro de indemnización, según corresponda, que quedan al fallecimiento de un afiliado que no cuenta con beneficiarios de pensión de sobrevivencia.²⁰

1.4. MODALIDADES DE PENSIÓN

Todo trabajador con fondos suficientes para financiar una pensión mínima tiene derecho a optar por la modalidad de pensión que desee, entre alguna de las siguientes 4 alternativas:

1) Retiro Programado: Es la modalidad de pensión que obtiene un afiliado con cargo a su cuenta de capitalización individual de las AFP y su monto corresponde a la cantidad que resulte de dividir el saldo de su cuenta individual por el capital necesario para pagar una unidad de pensión al afiliado y, fallecido éste, a sus beneficiarios. El retiro programado se paga en 12 mensualidades al año y lo paga la AFP.

2) Renta Vitalicia Inmediata: Es aquella modalidad de pensión que contrata un afiliado con una compañía de seguros, obligándose ésta al pago de una renta mensual al afiliado y, fallecido éste a sus beneficiarios de pensión, desde la suscripción del contrato hasta la caducidad de tales derechos. En

¹⁹ Información AFP Capital, basado en Art. 71 D.L. 3500

²⁰ http://portal.ips.gob.cl/portal/Documentos/manual_usuario_3500.pdf

esta modalidad, los recursos del afiliado se transfieren a la compañía de seguros. La decisión es irrevocable y se pierde la propiedad de los recursos.

3) Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida: Se contrata una renta vitalicia a futuro y se deja un saldo para una renta temporal por el periodo entre la selección de modalidad y el inicio de la renta vitalicia diferida.

4) Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado: Se dividen los fondos de la cuenta individual de modo de contratar con una parte una renta vitalicia y con el saldo restante un retiro programado.²¹

²¹ Textos de apoyo, curso de reforma previsional Santiago Abril año 2009

CAPITULO II

SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)

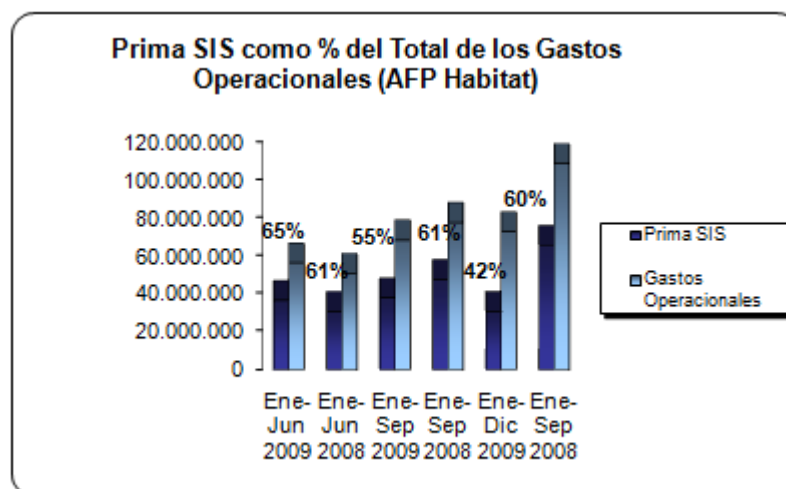
2.1. ASPECTOS GENERALES.

- Concepto del SIS

El SIS es un seguro que contrataba la AFP y que cubre los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados. En caso de invalidez o muerte, la ley establece que se debe pagar una pensión en proporción a la renta del cotizante. Si el ahorro previsional del afiliado es insuficiente para pagar dichas pensiones, debido a que, por ejemplo, el siniestro se presentó a temprana edad cuando no ha logrado reunir un ahorro importante, la compañía aseguradora contratada por la AFP efectúa un “Aporte Adicional” a la cuenta del afiliado para financiar los monto establecidos en la ley.²²

El seguro de invalidez y sobrevivencia que las AFP contratan para todos sus afiliados que se encuentran cotizando es una de las variables de mayor importancia dentro del total de gastos operacionales. (Ver gráfico N° 1, 2 y 3)

Gráfico N°1



²² Serie de Estudios de la Asociación de AFP de Enero 2008

Gráfico N° 2

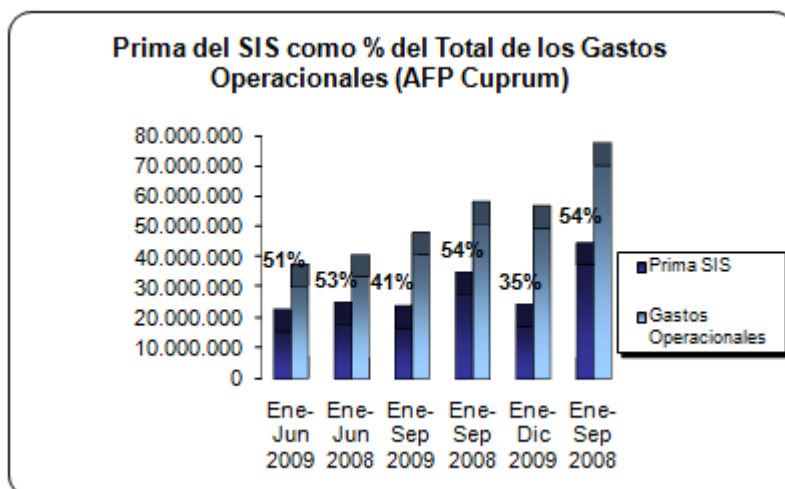
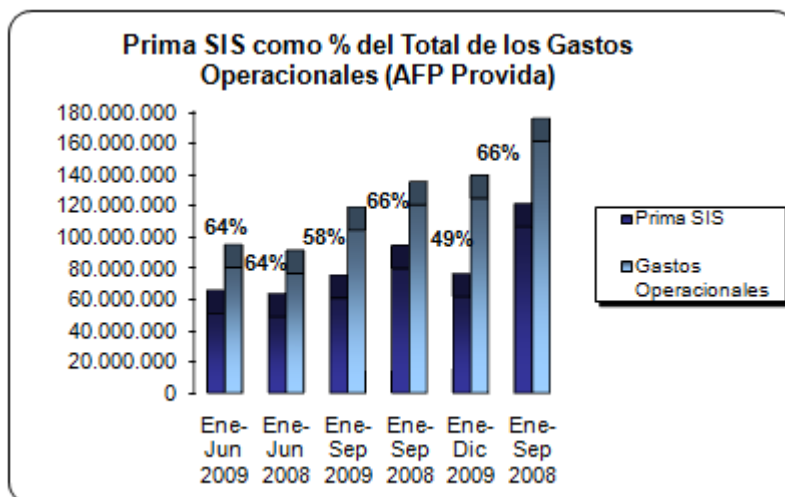


Gráfico N° 3



Trabajadores Cubiertos por el Seguro:

1. Si es trabajador dependiente y se encuentra prestando servicios en el mes de fallecimiento o declaración de invalidez por un primer dictamen.
2. Si el trabajador dependiente no se encuentra prestando servicios y reúne los siguientes requisitos:

- i) que el siniestro de invalidez o muerte haya sido dentro de 12 meses contados desde el último día del mes en que haya trabajado.
 - ii) que registre en su cuenta 6 cotizaciones correspondientes a remuneraciones devengadas en el año anterior al último día del mes que dejó de prestar servicios.
3. Si el afiliado es un trabajador independiente que haya enterado una cotización en el mes calendario inmediatamente anterior a aquél en que ocurrió el siniestro.²³

- Composición de las Pensiones de Invalidez y Sobrevivencia

Las pensiones de invalidez y sobrevivencia se componen de:

El saldo de la cuenta de capitalización individual:

- Que estará constituido por el capital acumulado por el afiliado en la AFP.
- La contribución del aporte adicional y, cuando corresponda,
- Por el Bono de Reconocimiento y el Complemento de éste.

Aporte Adicional

Se entenderá por aporte adicional el monto, expresado en Unidades de Fomento, que resulte de la diferencia entre el capital necesario para financiar las pensiones de referencia más la cuota mortuoria y la suma del capital acumulado por el afiliado y el Bono de Reconocimiento, a la fecha en que el afiliado fallezca o quede ejecutoriado el dictamen que declara definitiva la invalidez. Cuando dicha diferencia sea negativa, el aporte adicional será igual a cero.

- Beneficiarios de pensión de Sobrevivencia

- a) La cónyuge del afiliado.
- b) El cónyuge varón a partir del 01/10/2008.
- c) Los hijos.
- d) La madre y padre de hijo de filiación no matrimonial del afiliado.

²³Serie de estudios, asociación de AFP, Mayo 2000, numero 7

- e) El padre de hijo de filiación no matrimonial a contar del 01/10/2008.
- f) Los padres del causante tendrán derecho a pensión si no existe ninguno de los beneficiarios antes mencionados y son causantes de asignación familiar a la época del fallecimiento.²⁴

- Requisitos exigidos para tener Derecho a Pensión de Invalidez

- a) El afiliado solicitante debe ser menor de la edad legal para pensionarse por vejez (65 años el hombre, 60 años la mujer).
- b) El afiliado solicitante deberá haber perdido en forma permanente al menos el 50% de su capacidad de trabajo, lo que deberá haber sido determinado por dictamen ejecutoriado de la comisión médica regional de la Superintendencia de AFP (o una resolución de la comisión médica central).
- c) El afiliado solicitante no debe estar pensionado en el nuevo sistema.²⁵

Las Comisiones Médicas, deberán, frente a una solicitud de pensión de invalidez del afiliado, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior y emitir un dictamen de invalidez que otorgará el derecho a pensión de invalidez total o parcial a contar de la fecha que se declare la incapacidad, o lo negará, según corresponda. Cuando se trate de un dictamen que declare una invalidez total, aquél tendrá el carácter de definitivo y único.

Transcurridos tres años desde la fecha a partir de la cual fue emitido un primer dictamen de invalidez parcial que originó el derecho a pensión, las Comisiones Médicas, a través de las Administradoras, deberán citar al afiliado para reevaluar su invalidez y emitir un segundo dictamen que ratifique o modifique el derecho a pensión de invalidez, o lo deje sin efecto, según sea la calificación de invalidez total o parcial. El afiliado inválido parcial que cumpliera la edad legal para pensionarse por vejez dentro del plazo de tres

²⁴ Información AFP Provida, basado en Art. 5, 6, 8, 9y 10 D.L.3500

²⁵ Información AFP Provida, basado en Art. 4 D.L. 3500

años, podrá solicitar a la Comisión Médica respectiva, por intermedio de la Administradora a que estuviera afiliado, que emita el segundo dictamen al cumplimiento de la edad legal. De no ejercer esta opción, el afiliado mantendrá su derecho al aporte adicional establecido en el artículo 53 de la ley 20.255, si correspondiera, en caso de ser reevaluado con posterioridad a la fecha en que cumpliera dicha edad.

- Miembros que componen la Comisión Médica

La comisión esta compuesta por tres médicos cirujanos que funcionará en cada Región, designados por el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, en la forma que establezca el reglamento del D.L. 3500. Podrá designarse más de una Comisión en aquellas Regiones que lo requieran, en razón de la cantidad de trabajadores que en ellas laboren o de la distancia de sus centros poblados.²⁶

A continuación se señalan las patologías por las cuales se ha otorgado pensión de invalidez a los afiliados al sistema de pensiones tanto a hombres como a mujeres y estas son:

- Psiquiatría
- Cardiología
- Neurología
- Aparato Locomotor
- Oncología
- Órganos de los Sentidos
- Sida
- Nefrología
- Broncopulmonares
- Gastroenterología

²⁶ Ley 20.255

- Pensiones Mínimas Vigentes

Por aplicación del artículo 14 del D.L. 2.448, de 1979, modificado por la ley N° 19.262, a contar del 1 de Diciembre de 2008, el valor de la Pensiones Mínimas de Vejez e Invalidez establecidas en los incisos primero y segundo del artículo 26 de la Ley N° 15.386, será el siguiente:

- a) Para afiliados hombres y mujeres menores de 70 años de edad: \$104.959,87.
- b) Para afiliados hombres y mujeres mayores o iguales a 70 años y menores de 75 años de edad: \$114.765,54.
- c) Para afiliados hombres y mujeres mayores o iguales a 75 años de edad: \$122.450,96.²⁷

- Cambios con la Reforma Previsional Ley 20.255 para el SIS

Licitación

Antes de la reforma previsional (ley 20.255), el SIS era un seguro único para todos los afiliados, que cada AFP licitaba y contrataba por separado.

Actualmente el seguro de invalidez y sobrevivencia deberá adjudicarse, mediante una licitación pública, a una o más Compañías de Seguros de Vida autorizadas para operar en Chile.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán efectuar periódicamente y en forma conjunta, una licitación pública para adjudicar el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. El proceso de licitación se regirá por lo establecido en el D.L. N° 3.500 y en las respectivas bases de licitación reguladas en la Circular 1570 de la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros.

En la primera licitación, el contrato tuvo una duración de un año, desde el 1° de junio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010.

²⁷ Superintendencia de Pensiones

Las primeras compañías de seguros en adjudicar el seguro de invalidez y sobrevivencia fueron Interamericana, RBS Chile, Chilena Consolidada, Ohio National con una tasa promedio de 1,87% para los hombres y de una tasa promedio de 1,67% para las mujeres cuyas compañías de seguros fueron Interamericana, RBS Chile, Chilena Consolidada, BBVA.

En la segunda licitación, el contrato tendrá una duración de dos años, desde el 1º de julio de 2010 hasta 30 de junio de 2012.

Un total de tres compañías se adjudicaron el seguro para las mujeres. Estas fueron: Compañía de Seguros Vida Cámara, BBVA Seguros de Vida S.A. y La Interamericana Seguros de Vida S.A. .Estableciendo una tasa promedio en 1,44% de la renta imponible. En el caso de los hombres, se adjudicaron la licitación, Ohio National Seguros de Vida S.A.; Banchile Seguros de Vida S.A. y Euroamerica Seguros de Vida S.A., en coaseguro, Compañía de Seguros Cruz del Sur S.A. y Seguros Vida Security Previsión S.A., en coaseguro, Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A., BBVA Seguros de Vida S.A. y Valora Compañía de Seguros de Vida S.A . Las tasas entre las compañías que en definitiva se adjudicaron el seguro dieron como promedio un 1,49%.

Cabe indicar que la tasa promedio del seguro de las mujeres es de 1,44%, pero se cobra el valor de los hombres, de 1,49%, y la diferencia entre ambas tasas, se deposita en la cuenta individual de las mujeres, esto es, un 0,05%, de acuerdo a lo que estableció la Reforma Previsional.

Beneficiarios

Se establece como beneficiarios de pensión de sobrevivencia el viudo no inválido y los padres de hijos de filiación no matrimonial. Hasta la fecha sólo tenían derecho a pensión de sobrevivencia los cónyuges hombres siempre que fueran inválidos.

Diferencia de Primas por Género

Otro cambio dice relación con el costo del seguro para las mujeres trabajadoras. En la actualidad los afiliados hombres y mujeres pagan el mismo costo del seguro, que corresponde al promedio de la siniestralidad de ambos. Con la reforma todos los afiliados, hombres y mujeres, pagarán el costo del seguro de los hombres. En el caso de las mujeres, la diferencia de precio que se produzca en la licitación respecto del costo del seguro de los hombres, se depositará en las cuentas individuales de éstas.

Aumento de Cobertura para la Mujer

Las mujeres entre los 60 y los 65 años que continúen trabajando y cotizando, quedan cubiertas por el seguro. La extensión del plazo de cobertura se dispone para estimular que las mujeres se pensionen a los 65 años y eleven su densidad de cotizaciones, su monto de ahorro y mejoren sus pensiones.²⁸

Modificación del Ingreso Base

Se cambia la fórmula de cálculo del ingreso base en el caso de los trabajadores jóvenes. Con el objeto de mejorar las pensiones de invalidez de éstos, existen tres alternativas de las cuales se elegirá la mayor, estas son:

- se tomará como base las remuneraciones de los últimos 10 años.
- afiliación inferior a 10 años se tomara las remuneraciones y se dividirán por el numero de meses transcurridos desde la afiliación hasta el mes anterior al siniestro.
- el que resulte de considerar el periodo comprendido entre el mes de cumplimiento de los 24 años de edad y el mes anterior al del mes del siniestro.

Forma de Financiamiento

²⁸ Serie de estudios de la Asociación de AFP Abril 2009

Antes el costo del seguro lo pagaban los trabajadores con una parte de la cotización adicional. Actualmente en las empresas con más de 100 trabajadores el seguro lo pagará el empleador y en las empresas con menos de 100 trabajadores el seguro lo seguirán financiando los cotizantes hasta Junio del 2011. A partir de esa fecha todos los empleadores serán los encargados de pagar por el seguro de sus trabajadores.²⁹

Otros Cambios

De igual modo, se aumentó de 18 a 24 años la edad para acreditar la invalidez de hijos beneficiarios de pensión de sobrevivencia vitalicia.

Se elimina la transitoriedad de la invalidez total. A partir de octubre del año 2008, las personas calificadas como inválidos totales no necesitarán ser reevaluadas al tercer año, exigencia que existía antes.

2.2. COSTOS DEL SIS

- Elementos que influyen en el costo del SIS

Existe un conjunto de elementos que interactúan y determinan cambios significativos en el costo del seguro. En este orden es conveniente analizar qué perfeccionamientos se podrían introducir que vayan en directo beneficio de los afiliados, lo que podría ser posible en la medida que factores ajenos o externos no ejerzan una presión sobre la tasa de invalidez del sistema.

Factores Externos

Desempleo: Se aprecia una directa relación entre la tasa de desempleo del país y el número de solicitudes de pensión de invalidez, lo que se ha marcado con mayor fuerza en los dos últimos años. Esto presenta una presión sobre el

²⁹ AFP BBVA Provida

proceso de evaluación y la eventualidad que sean entregadas pensiones a quienes no cumplen con los requisitos, afectando de este modo el costo pagado por los cotizantes del Sistema.

Licencias Médicas. Ante licencias médicas prolongadas, la institución responsable del pago del subsidio por incapacidad laboral tiene el incentivo de buscar una salida a esta situación, condicionando el pago en la medida que el trabajador solicite su pensión de invalidez.

Sistemas de Salud. Existe conciencia en cuanto a las falencias que muestran los sistemas de salud, lo que se traduce en que no toda la población tiene acceso a un tratamiento completo de su enfermedad. En esos casos, no es inusual que se califique a priori como inválida a una persona, que talvez con un tratamiento apropiado podría continuar laborando.

Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales. La cotización contemplada en la ley 16.744 es de cargo de la empresa y está en función de la tasa de accidentes que ella presente en determinados períodos. Se genera así un incentivo a traspasar siniestros de origen laboral por siniestro de origen común, para evitar incrementos en la tasa de cotización.

Factores Internos

A continuación se identifican los elementos propios del sistema, que afectan el costo del seguro y que pueden ser susceptibles de modificaciones.

Montos de las pensiones (invalidez y sobrevivencia). Los montos de las pensiones están fijadas por Ley y expresadas como un porcentaje del ingreso del trabajador.

Beneficiarios. Para efectos de la pensión de sobrevivencia, la nómina de potenciales beneficiarios está determinada por Ley, como también los requisitos que deben cumplir cada uno de ellos.

Cobertura del seguro. Es de carácter obligatorio y permite al afiliado estar cubierto ante riesgos de invalidez y muerte, protegiendo al afiliado y a su grupo familiar.

Número de afiliados/cotizantes. La distribución del riesgo se logra aumentando el universo de asegurados. Una variación en éste, implica también una variación en el costo del seguro. En el caso de los cotizantes, son ellos los que están financiando el seguro, ya que hay cobertura para los cesantes sólo por un período de doce meses. Aumentar la cobertura del Sistema de AFP a un mayor número de trabajadores independientes y mejorar la relación afiliados/cotizantes contribuiría a una mayor distribución del riesgo.

Rentabilidad. La rentabilidad obtenida por las Administradoras para el Fondo de Pensiones, hace que dicho fondo crezca a una cierta velocidad. Como el aporte adicional que debe hacerse a la cuenta del afiliado al momento de ocurrir el siniestro (muerte o invalidez) es un complemento al ahorro individual para garantizar el financiamiento de las pensiones, este aporte será de diferente cuantía, influyendo en el costo del seguro. Todos los cambios orientados a aumentar la rentabilidad de los Fondos de Pensiones contribuirán a disminuir dicho costo.

Tablas de mortalidad. Están fijadas por la autoridad, y cualquier actualización de ellas tiene implicancias en el costo del seguro por la parte relacionada con las pensiones de sobrevivencia.

Tablas de expectativas de vida (existe una para los que se pensionan por vejez y otra para los inválidos). Están fijadas por la autoridad y permiten estimar los períodos en que se recibirá el beneficio de la pensión de sobrevivencia y la pensión de invalidez.

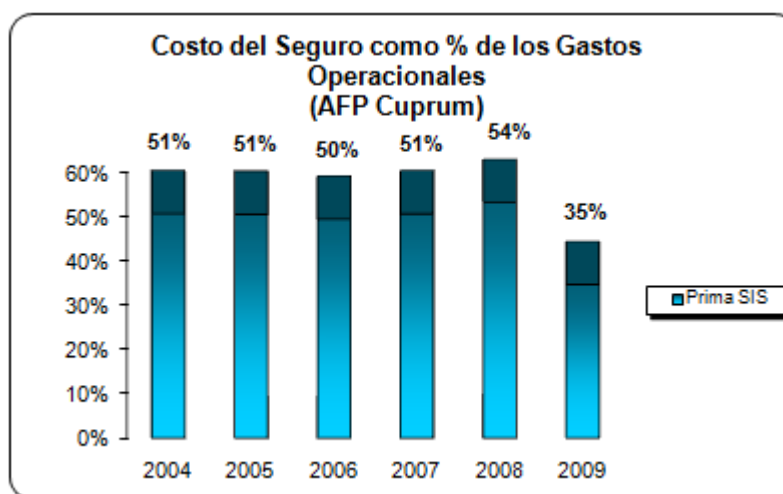
Pautas de evaluación y Profesionales. Este instrumento asigna un valor de menoscabo a todas y cada una de las patologías, de acuerdo al sistema u órgano comprometido. Por lo tanto, cualquier modificación a éste trae como

consecuencia un cambio en la tasa de aprobación de solicitudes y un cambio en el costo del seguro. Asimismo, quienes efectúan la evaluación deben ser profesionales con experiencia en el área de evaluación y calificación, dada las características particulares de este proceso.³⁰

Evolución del Costo del SIS

De la evolución del costo se puede apreciar que entre los años 2004 al 2007 se ha mantenido constante para todas las AFP de la muestra, (constituyendo dicha muestra las AFP Cuprum, Habitat y Provida) representando más del 50% de sus costos operacionales, además de un aumento en el año 2008 que pasó a representar para dos de ellas el 60% de sus costos, para el año en que comenzó a aplicarse la reforma el costo presentaba una disminución en todas las AFP que integran la muestra las cuales en promedio presentan una baja del 15,6%, producto que en este último año comenzó la aplicación de la reforma previsional. (Ver gráfico 4, 5 y 6).

Gráfico N° 4



³⁰ Serie de estudios, asociación de AFP, Mayo 2000, numero 7

Gráfico N° 5

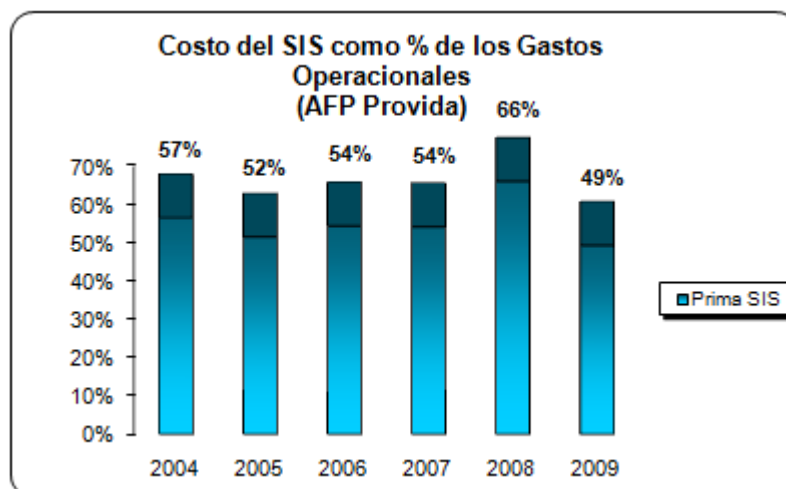
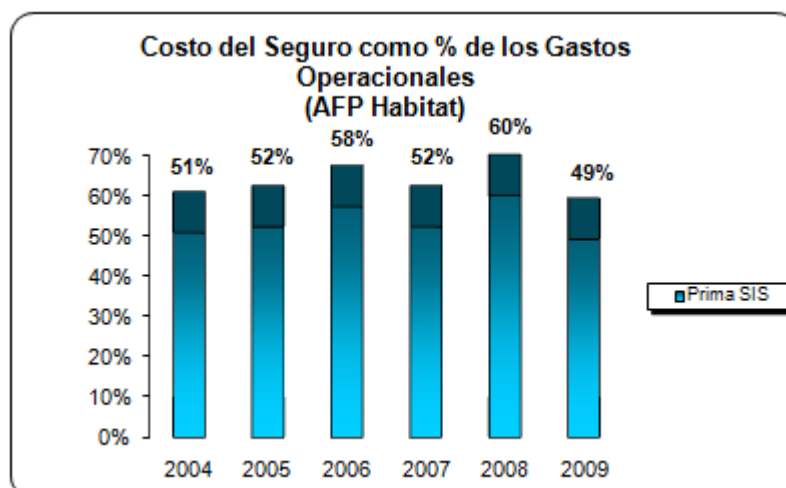


Gráfico N° 6



2.3. LA CONTABILIDAD Y EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas.³¹

Esta información se encuentra registrada en los rubros que componen estos informes, sin embargo, las transacciones que ocurren durante un periodo alteran los saldos de estos, es así como una modificación en la reforma previsional ley 20.255 afectó algunos rubros de los estados financieros producto de los cambios que originó el seguro de invalidez y sobrevivencia.

Rubros afectados:

En el balance general, los pasivos se ven influidos por este cambio a través de la provisión de siniestralidad. La mencionada provisión por concepto de Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, contempla el reconocimiento razonable de los pagos que se requieren realizar a los afiliados inválidos y beneficiarios de pensiones de sobrevivencia una vez presentada las respectivas solicitudes de pensión.³²

Como se puede apreciar en el gráfico N° 7, la provisión para la AFP Cuprum disminuyó de un 66% como porcentaje del total de pasivos, a un 39%. Esta disminución también se ve reflejada en la AFP Provida pero por un porcentaje menor de un 72% a un 66% del total de pasivos y en la AFP Habitat dicha disminución fue de un 47% a un 14%, lo que nos señala que el cambio repercutió en las AFP de una u otra manera y en diferente medida.

³¹ Norma Internacional de Contabilidad N° 1 (NIC 1)

³² Oficio Circular N° 457 del 30 de Septiembre del 2008

Gráfico N° 7

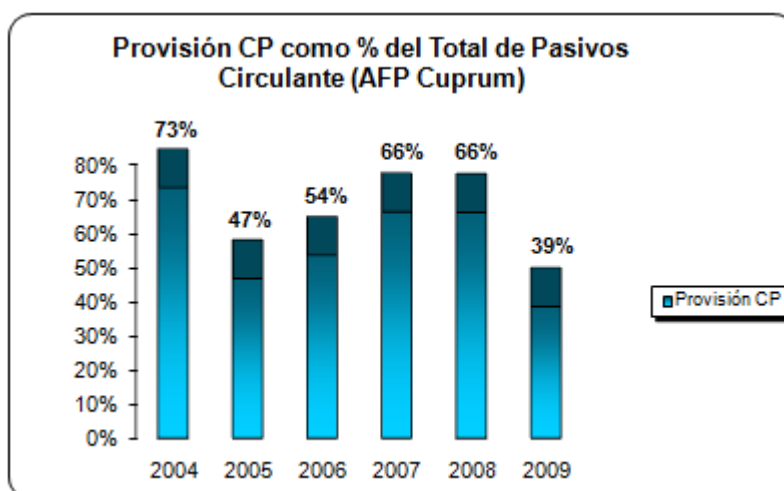


Gráfico N° 8

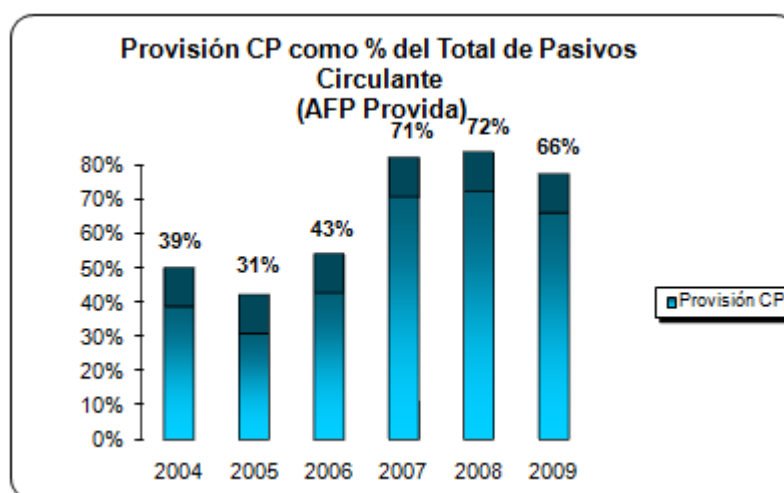
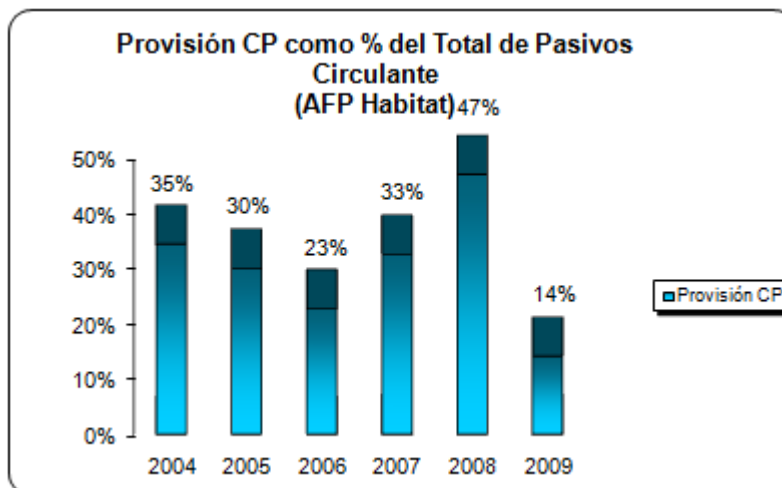


Gráfico N° 9



En el estado de resultado el efecto de esta modificación se produjo en los gastos operacionales por el gasto anual por prima de SIS, cuyo gasto es utilizado para financiar las pensiones de invalidez y muerte del afiliado.

También se vieron afectados los ingresos operacionales de las AFP, principalmente por las comisiones, que son la retribución que la administradora recibe de parte del afiliado por su gestión de recaudar las cotizaciones, depósitos y aportes, invertir el fondo en instrumentos rentables y seguros, llevar los registros de las cuentas de capitalización individual, cuenta de ahorro voluntario y cuentas de ahorro e indemnización y, en general, realizar todas aquellas operaciones que involucra la administración de los fondos previsionales.

METODOLOGÍA Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Noviembre del año 1980 nace un decreto ley que cambio por completo las bases del Sistema de Seguridad Social Chileno llamado “D.L.3500”. Este decreto implementó el sistema de capitalización individual y la posibilidad de obtener una pensión mínima garantizada por el Estado. Esta nueva capitalización se realizará en organismos denominados Administradora de Fondos de Pensiones. Este sistema tiene como objetivo fundamental el asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde relación con aquél que haya percibido durante su vida laboral activa.

Cabe señalar que el sistema actual tiene beneficios, pero también presenta deficiencias que el Estado de Chile a querido superar, a través, de la promulgación de una nueva reforma previsional “Ley 20.255”. La Ley 20.255 introduce perfeccionamientos a los tres pilares que conforman el sistema de pensiones Pilar Solidario, Pilar Obligatorio y Pilar Voluntario, con el fin de lograr un sistema integrado y coordinado que asegure la protección social a cada uno de los ciudadanos del país. Se trata de una reforma estructural, financieramente sustentable y que supone una profunda modernización institucional, la cual crea un nuevo sistema de pensiones donde el Estado garantiza derechos en cobertura y beneficios, estableciendo derechos universales y mínimos sociales para las personas que desarrollen su vida laboral en Chile.

Una de las modificaciones de la ley 20.255 es la relacionada con el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. La cual señala cambios en la forma de financiamiento, los beneficiarios, aumentos de cobertura, diferencias de primas por género y su forma de licitación.

En el presente trabajo de tesis se examinarán los cambios que ha tenido el seguro de invalidez y sobrevivencia y su efecto en los estados financieros en las AFP, a través del análisis de las partidas que se afectan por este concepto a Junio del año 2010.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Describir los cambios introducidos por la ley 20255 en materia del Seguro de Invalidez y sobrevivencia y su efecto en los Estados Financieros de las AFP.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Analizar como se afectan los estados financieros de las AFP sin la aplicación de la nueva reforma previsional relacionado con los cambios en el seguro de invalidez y sobrevivencia a Junio del año 2010.
- Señalar los cambios que se generaron, producto del seguro de invalidez y sobrevivencia en la reforma previsional ley 20255 a Junio del año 2010.
- Describir los efectos que introduce la reforma previsional Ley 20.255 respecto al SIS en los estados financieros de las AFP.
- Realizar un análisis entre la aplicación antes de la reforma y después de ella.

3. METODOLOGÍA

El siguiente trabajo de tesis se desarrollará en las siguientes etapas:

Etapas I: Recopilación de Información

Actividades:

1. Revisión de páginas web de la Superintendencia de Pensiones (SP), Asociación Gremial de AFP, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Superintendencia de Valores y Seguros(SVS), Diario Financiero y otras páginas de estudio referente al seguro de invalidez y sobrevivencia.
2. Búsqueda de Informes finales de Tesis.
3. Lectura de la normativa relativa al Sistema Previsional en Chile.
4. Visita a las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Etapas II: Estudio de la Información recopilada.

Actividades:

1. Estudio de:
 - Memorias de las Administradoras de Fondos de Pensiones.
 - Decreto ley 3.500
 - Ley 20.255
 - Informes de la Asociación gremial de AFP.

Etapla III: Análisis de Estados Financieros de las AFP.

Actividades:

1. Revisión de estados financieros antes de la aplicación de reforma previsional.
2. Revisión de estados financieros aplicada la ley 20.255.
3. Identificar las partidas de estados financieros que se ven afectadas con el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

Etapla IV: Aplicación de Criterios para efectuar un análisis comparativo

Actividades:

1. Análisis comparativo de la forma en que se ven afectadas las partidas antes identificadas con la aplicación de la reforma previsional.
2. Identificación de las diferencias que se encuentren.

Etapla V: Redacción del Informe de tesis.

Actividades:

1. Interpretación de la información obtenida para establecer conclusiones.
2. Redactar informe de tesis de acuerdo a las pautas establecidas.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El presente proyecto de tesis se ha basado en cuatro objetivos fundamentales:

- Analizar cómo se afectan los estados financieros de las AFP sin la aplicación de la nueva reforma previsional relacionado con los cambios en el seguro de invalidez y sobrevivencia a Junio del año 2010.
- Señalar los cambios que se generaron, producto del seguro de invalidez y sobrevivencia en la reforma previsional ley 20255 a Junio del año 2010.
- Describir los efectos que introduce la reforma previsional Ley 20.255 respecto al SIS en los estados financieros de las AFP.
- Realizar un análisis entre la aplicación antes de la reforma y después de ella.

El objetivo en este punto es presentar los medios, métodos y las instancias utilizadas para analizar y discutir los resultados obtenidos en esta investigación en relación a los objetivos antes mencionados.

Para nuestra investigación relacionada con los efectos en los estados financieros con la aplicación de la ley 20.255 respecto del Seguro de invalidez y Sobrevivencia, tomamos como muestra tres AFP de las seis que hoy existen en el mercado que son AFP Cuprum, AFP Habitat y AFP Provida.

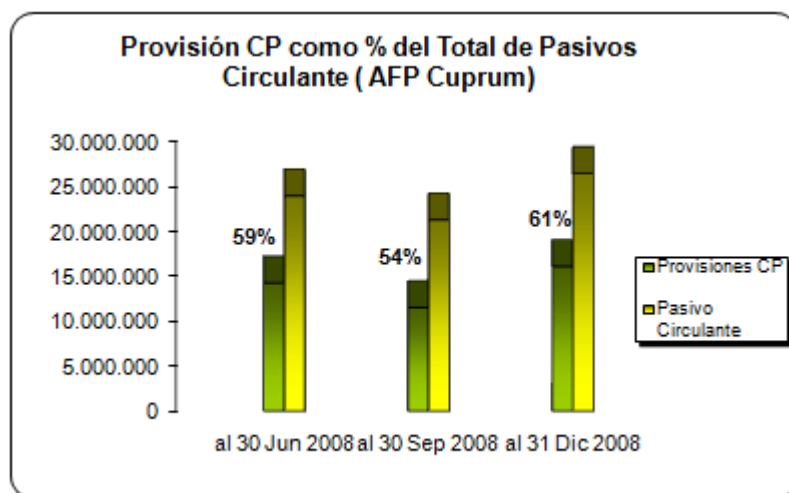
Luego con la información pública obtenida de la superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Pensiones se analizaron los estados financieros de la muestra e identificamos las partidas que se vieron afectadas, siendo estas la provisión que se presenta en el pasivo circulante del Balance General, la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia y los ingresos por comisiones que se encuentran en el Estado de Resultado.

ANTES DE LA REFORMA

Provisión:

- AFP Cuprum: la provisión representa el 58% en promedio sobre el total de pasivos circulantes de los balances de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N° 10).

Gráfico N° 10

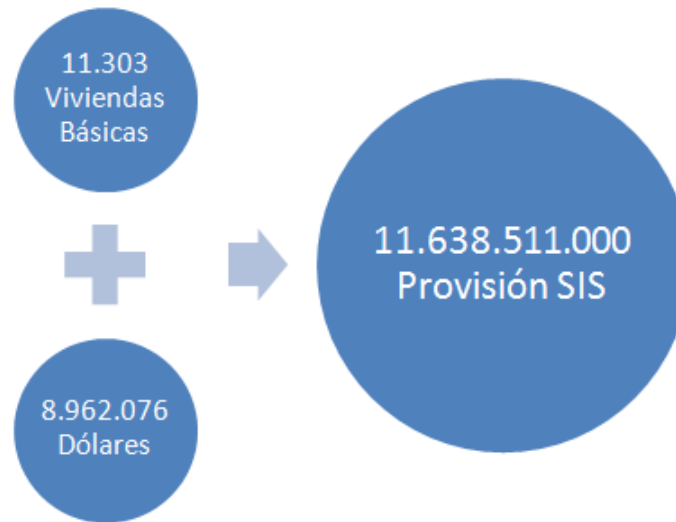


La provisión anual para el año 2008 para la AFP Cuprum fue de M\$ 11.638.511, tomando en cuenta que con este monto podríamos:

- Construir 11.303 viviendas básicas, para la reconstrucción por el terremoto (24 UF (21.452,57 UF al 31/12/2008) cada vivienda).³³
- Tener 8.962.076 dólares disponibles para su uso (dólar promedio dic. 2008 \$649.32)³⁴

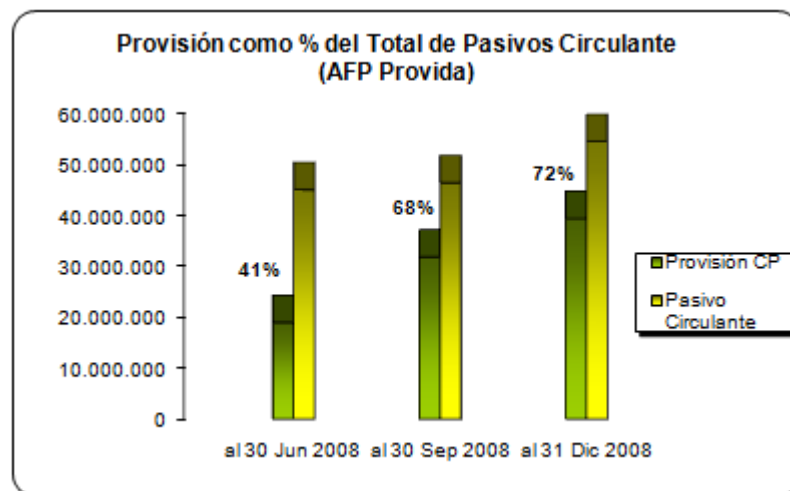
³³ Para efectos de cuantificar el monto tomamos como referencia la AFP Cuprum.

³⁴ Consideración: Los cálculos se realizaron repartiendo el 50% de la provisión CP para viviendas y el otro 50% en dólares, con el motivo de tener un parámetro comparativo.



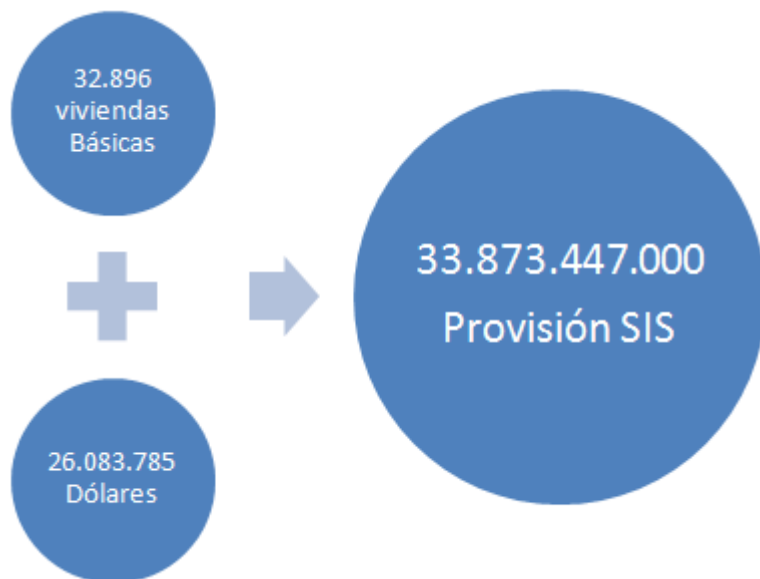
- AFP Provida: la provisión representa el 60% en promedio sobre el total de pasivos circulantes en sus balances de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N°11)

Gráfico N° 11



La provisión anual para el año 2008 para la AFP Provida fue de M\$ 33.873.447, tomando en cuenta que con este monto podríamos:

- Construir 32.896 viviendas básicas, para la reconstrucción por el terremoto (24 UF (21.452,57 UF al 31/12/2008) cada vivienda).³⁵
- Tener 26.083.785 dólares disponibles para su uso (dólar promedio dic. 2008 \$649.32)³⁶

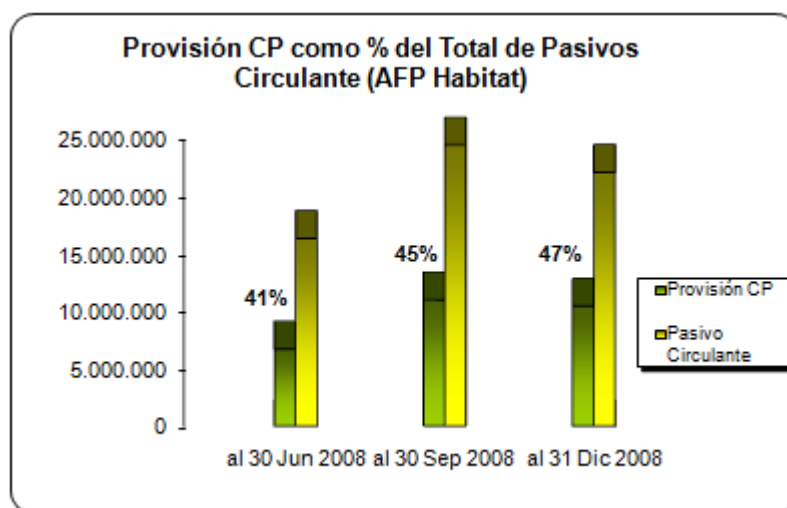


- AFP Habitat: la provisión representa el 44% en promedio sobre el total de pasivos circulantes en sus balances de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N°12)

³⁵ Para efectos de cuantificar el monto tomamos como referencia la AFP Provida.

³⁶ Consideración: Los cálculos se realizaron repartiendo el 50% de la provisión CP para viviendas y el otro 50% en dólares, con el motivo de tener un parámetro comparativo.

Gráfico N° 12

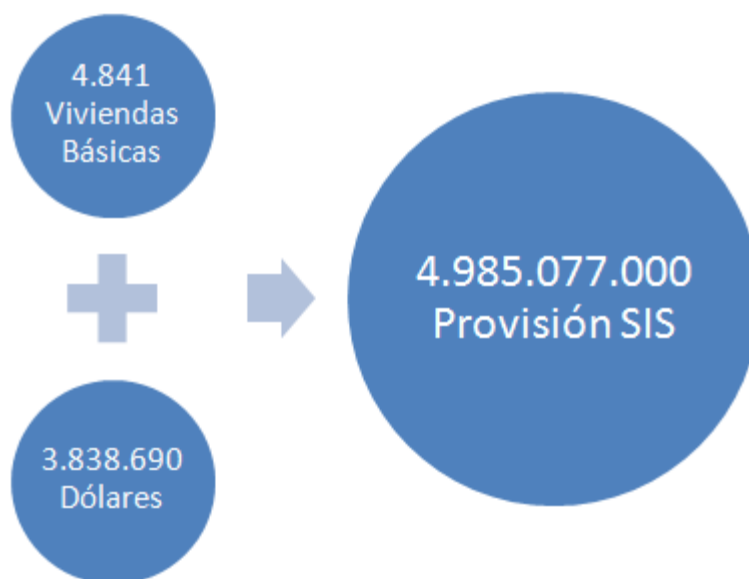


La provisión anual para el año 2008 para la AFP Habitat fue de M\$ 4.985.077 tomando en cuenta que con este monto podríamos:

- Construir 4.841 viviendas básicas, para la reconstrucción por el terremoto (24 UF (21.452,57 UF al 31/12/2008) cada vivienda).³⁷
- Tener 3.838.690 dólares disponibles para su uso (dólar promedio dic. 2008 \$649.32)³⁸

³⁷ Para efectos de cuantificar el monto tomamos como referencia la AFP Habitat.

³⁸ Consideración: Los cálculos se realizaron repartiendo el 50% de la provisión CP para viviendas y el otro 50% en dólares, con el motivo de tener un parámetro comparativo.



Dentro del análisis en detalle realizado a la provisión para la AFP Cuprum, la provisión de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia representa un 70% del conjunto de provisiones que la componen esta partida, para la AFP Provida representa el 84% y para la AFP Habitat representa el 46%.

Composición de las Provisiones de CP AFP Cuprum

	30-06-2008	30-09-2008	30-12-2008
	M\$	M\$	M\$
Provision prima de seguro penta vida S.A.	11.155.596	8.320.445	11.638.511
Participacion del personal y directorio	1.496.100	2.020.116	2.482.213
Provision vacaciones	821.123	915.095	1.096.864
Provision gasto de administracion, comercial y computacion	135.495	148.190	275.245
Otras provisiones	269.734	280.775	1.059.942
TOTAL	13.878.048	11.684.621	16.552.775

Composición de las Provisiones CP AFP Provida

	30-06-2008	30-09-2008	30-12-2008
	M\$	M\$	M\$
Provisiones por siniestralidad desfavorable(neto de ing. Financieros)	12.237.825	25.688.688	33.873.447
Provisiones por gastos devengados al cierre del periodo	1.860.778	1.874.113	1.943.874
Bonificacion a los trabajadores en funcion de los resultados de la empresa	1.478.513	1.856.637	2.242.708
vacaciones del personal	1.132.247	1.323.428	1.608.108
Provisiones por incobrabilidad de activos		0	
Provision indemnizaciones	712.018	567.054	
Premio por antigüedad	413.006	429.862	437.542
indemnizaciones contractual	296.070	296.070	296.070
Provison aguinaldo fiestas patris y navidad	201.529	189.583	
provision contratos de seguros	67.425	4.055	
provision pensiones BHC	57.602	57.602	57.597
otras provisiones fondo personal	0	0	35.419
Centro de mantencion Altamira (CMA)		0	
otras provisiones		0	
provision gastos personal			0
TOTAL	18.457.013	32.287.092	40.494.765

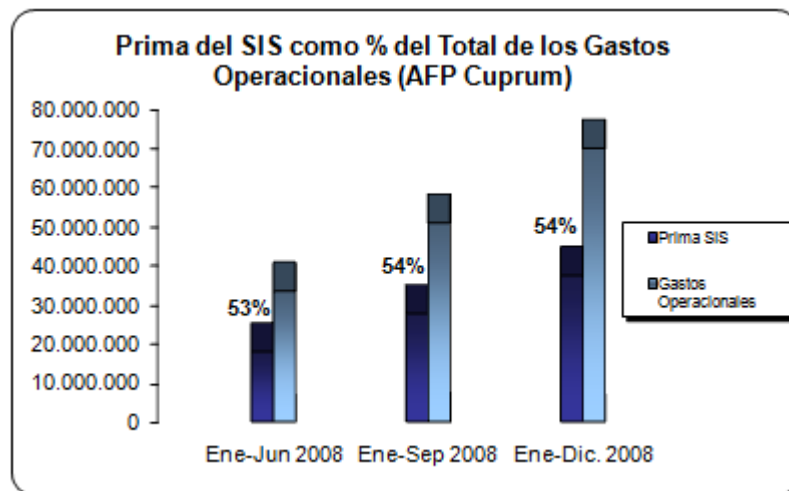
Composición de las Provisiones CP AFP Habitat

	30-06-2008	30-09-2008	30-12-2008
	M\$	M\$	M\$
Bono evaluacion de desempeño	658.241	964.063	932.462
Vacaciones	1.092.202	1.255.485	1.489.730
Pago provisionales mensuales	561.059	580.165	648.357
comision y premios vendedores	343.503	307.804	283.363
participacion del personal	973.720	1.356.540	1.713.212
participacion del directorio	185.434	122.129	90.499
bono de vacaciones	223.171	325.218	411.795
aportes patronales	73.319	98.076	104.860
mayor siniestralidad	2.431.011	6.148.358	4.985.077
provision indemnizacion al personal			97.671
Reclasificaciones de participacion ejercicios anteriores			
Contingencias judiciales			
TOTAL	6.541.660	11.157.838	10.757.026

Prima del seguro de invalidez y sobrevivencia:

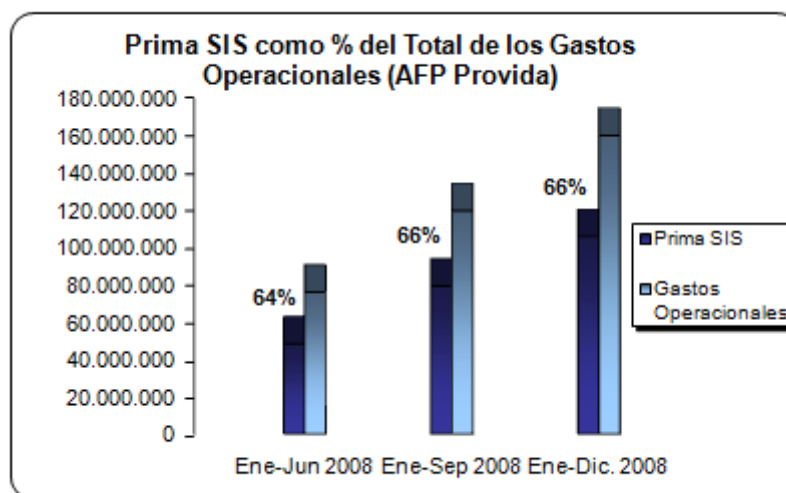
- AFP Cuprum: Representa un 54% en promedio sobre el total de gastos operacionales tomando los Estados de Resultados de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N°13)

Gráfico N°13



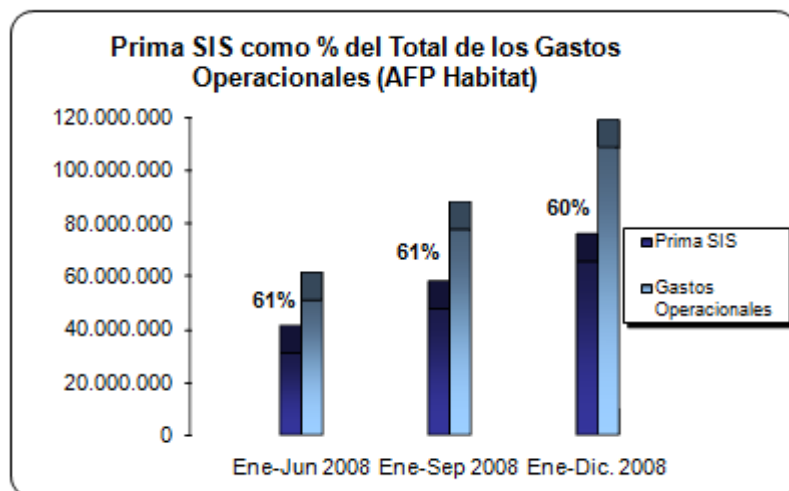
- AFP Provida: Representa un 65% en promedio sobre el total de gastos operacionales tomando los Estados de Resultados de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N°14)

Gráfico N°14



- AFP Habitat: Representa un 61% en promedio sobre el total de gastos operacionales tomando los Estados de Resultados de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N°15)

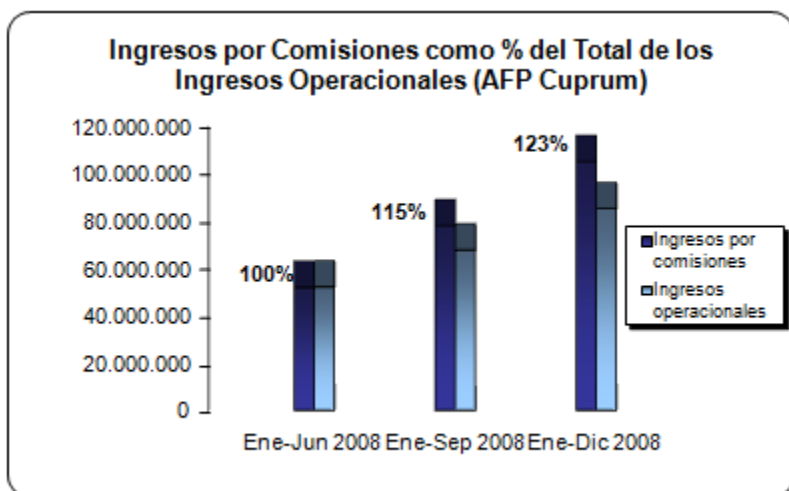
Gráfico N°15



Ingresos por Comisiones:

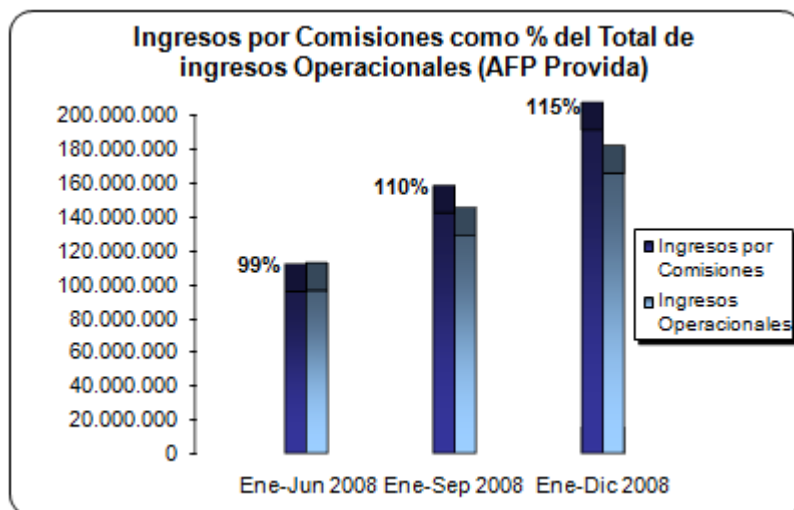
- AFP Cuprum: representa un 113% en promedio sobre el total de ingresos operacionales en los meses Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008. (Ver gráfico N°16)

Gráfico N°16



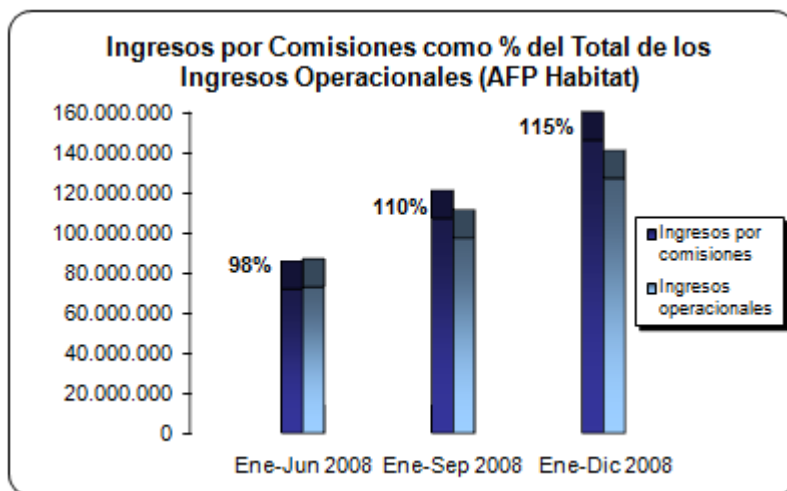
- AFP Provida: representa un 108% en promedio sobre el total de ingresos operacionales en los meses Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008.(Ver gráfico N°17)

Gráfico N°17



- AFP Habitat: representa un 108% en promedio sobre el total de ingresos operacionales en los meses Junio, Septiembre y Diciembre del año 2008.(Ver gráfico N°18)

Gráfico N°18

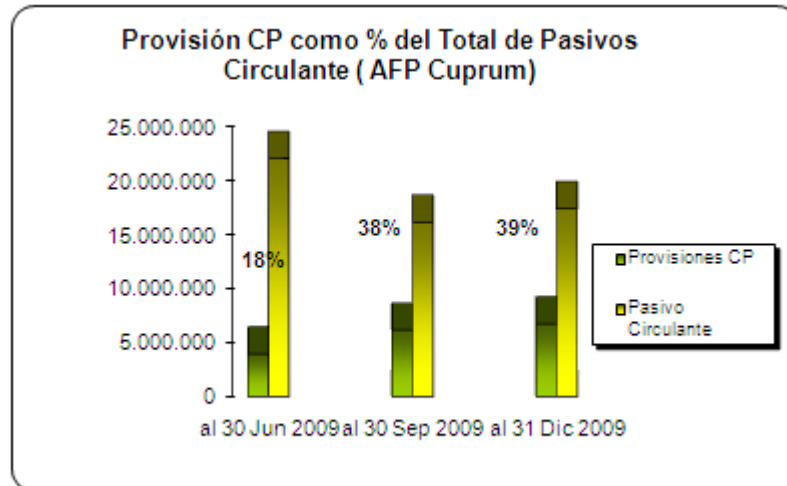


DESPUES DE LA REFORMA

Provisión:

- AFP Cuprum: la provisión representa el 32% en promedio sobre el total de pasivos circulantes de los balances de Junio, Septiembre y diciembre del año 2009. (Ver gráfico N° 19).

Gráfico N°19

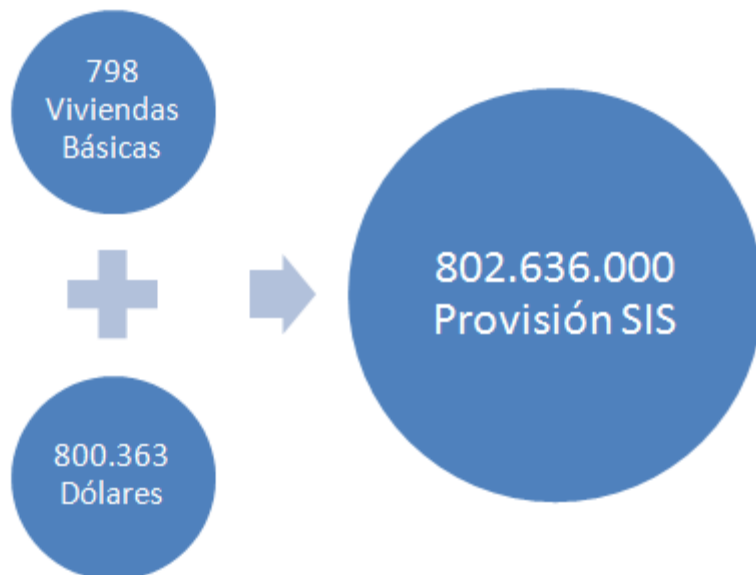


La provisión anual para el año 2009 para la AFP Cuprum fue de M\$ 802.636, tomando en cuenta que con este monto podríamos:

- Construir 798 viviendas básicas, para la reconstrucción por el terremoto (24 UF (20.942,88 UF al 31/12/2009) cada vivienda).³⁹
- Tener 800.363 dólares disponibles para su uso (dólar promedio dic. 2009 \$501,42)⁴⁰

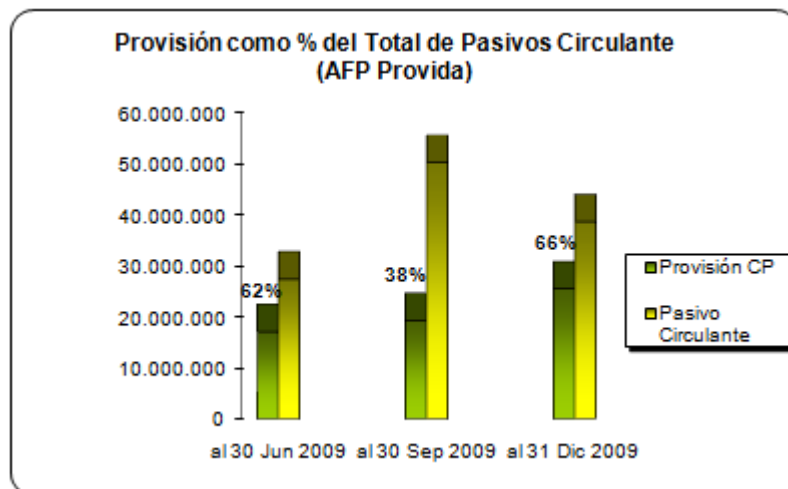
³⁹ Para efectos de cuantificar el monto tomamos como referencia la AFP Cuprum.

⁴⁰ Consideración: Los cálculos se realizaron repartiendo el 50% de la provisión CP para viviendas y el otro 50% en dólares, con el motivo de tener un parámetro comparativo.



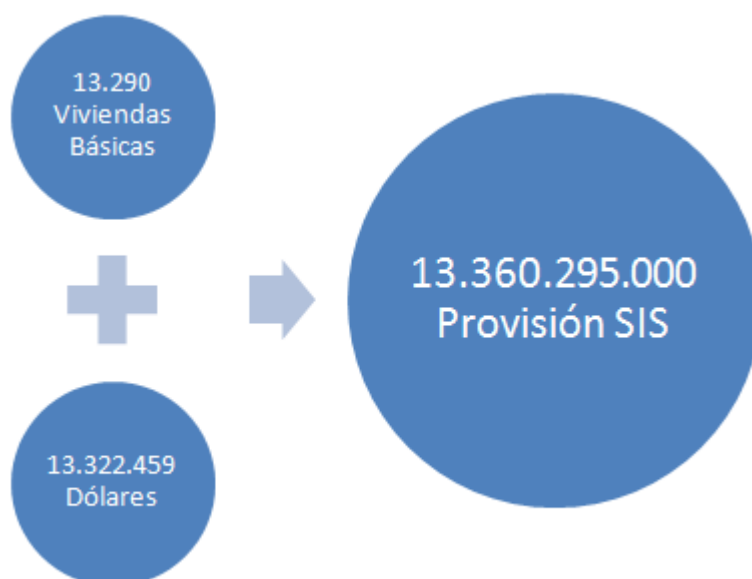
- AFP Provida: la provisión representa el 55% en promedio sobre el total de pasivos circulantes de los balances de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009. (Ver gráfico N° 20).

Gráfico N°20



La provisión anual para el año 2009 para la AFP Provida fue de M\$ 13.360.295, tomando en cuenta que con este monto podríamos:

- Construir 13.290 viviendas básicas, para la reconstrucción por el terremoto (24 UF (20.942,88 UF al 31/12/2009) cada vivienda).⁴¹
- Tener 13.322.459 dólares disponibles para su uso (dólar promedio dic. 2009 \$501,42)⁴²

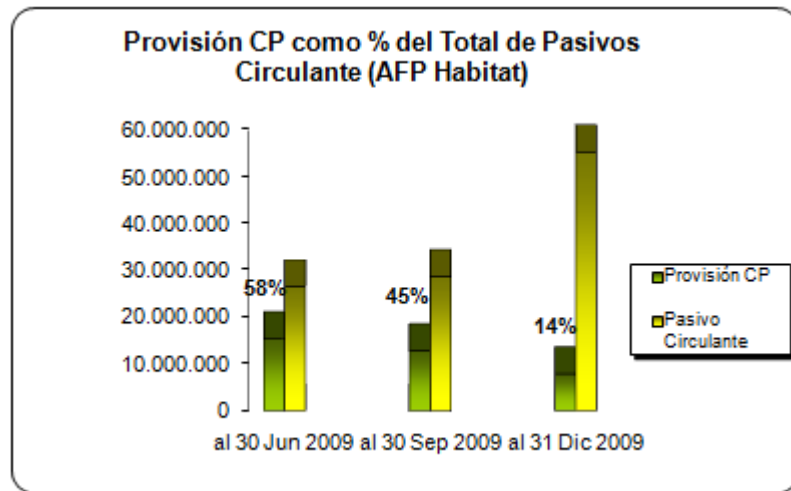


- AFP Habitat: la provisión representa el 39% en promedio sobre el total de pasivos circulantes de los balances de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009. (Ver gráfico N° 21).

⁴¹ Para efectos de cuantificar el monto tomamos como referencia la AFP Provida.

⁴² Consideración: Los cálculos se realizaron repartiendo el 50% de la provisión CP para viviendas y el otro 50% en dólares, con el motivo de tener un parámetro comparativo.

Gráfico N°21

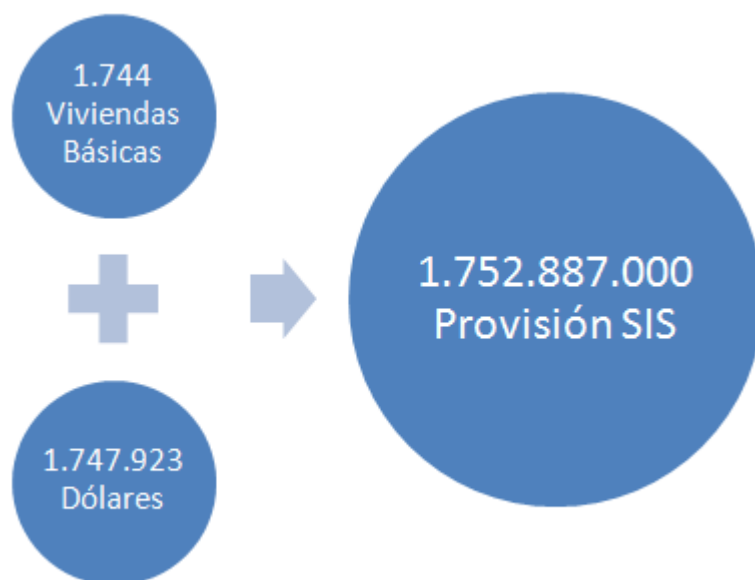


La provisión anual para el año 2009 para la AFP Habitat fue de M\$ 1.752.887, tomando en cuenta que con este monto podríamos:

- Construir 1.744, viviendas básicas, para la reconstrucción por el terremoto (24 UF (20.942,88 UF al 31/12/2009) cada vivienda).⁴³
- Tener 1.747.923 dólares disponibles para su uso (dólar promedio dic. 2009 \$501,42)⁴⁴

⁴³ Para efectos de cuantificar el monto tomamos como referencia la AFP Habitat.

⁴⁴ Consideración: Los cálculos se realizaron repartiendo el 50% de la provisión CP para viviendas y el otro 50% en dólares, con el motivo de tener un parámetro comparativo.



Dentro del análisis en detalle realizado a la provisión para la AFP Cuprum, la provisión de la prima del seguro de invalidez y sobrevivencia representa un 12% del conjunto de provisiones que la componen esta partida, para la AFP Provida representa el 52% y para la AFP Habitat representa el 22%.

Composición de las Provisiones de CP AFP Cuprum

	30-06-2009	30-09-2009	30-12-2009
	M\$	M\$	M\$
Provision prima de seguro penta vida S.A.	329.643	328.880	802.636
Participacion del personal y directorio	2.283.818	3.241.993	3.910.889
Provision vacaciones	871.129	982.865	1.039.544
Provision gasto de administracion, comercial y computacion	146.525	1.505.673	674.896
Otras provisiones	325.817	111.791	314.605
TOTAL	3.956.932	6.171.202	6.742.570

Composición de las Provisiones CP AFP Provida

	30-06-2009	30-09-2009	30-12-2009
	M\$	M\$	M\$
Provisiones por siniestralidad desfavorable (neto de ing. Financieros)	10.733.135	11.966.248	13.360.295
Provisiones por gastos devengados al cierre del periodo	2.466.282	3.031.673	5.398.170
Bonificación a los trabajadores en función de los resultados de la empresa	1.558.055	1.899.007	3.237.693
vacaciones del personal	1.302.252	1.393.734	1.394.278
Provisiones por incobrabilidad de activos			
Provision indemnizaciones	393.618	0	
Premio por antigüedad	218.483	395.141	375.670
indemnizaciones contractual	261.707	302.477	161.600
Provision aguinaldo fiestas patrias y navidad	83.539	199.495	
provision contratos de seguros	57.525	4.433	
provision pensiones BHC	0	57.525	57.535
otras provisiones fondo personal	1.264	1.013	801.000
Centro de mantención Altamira (CMA)			
otras provisiones			
provision gastos personal			707.577
TOTAL	17.075.860	19.250.746	25.493.818

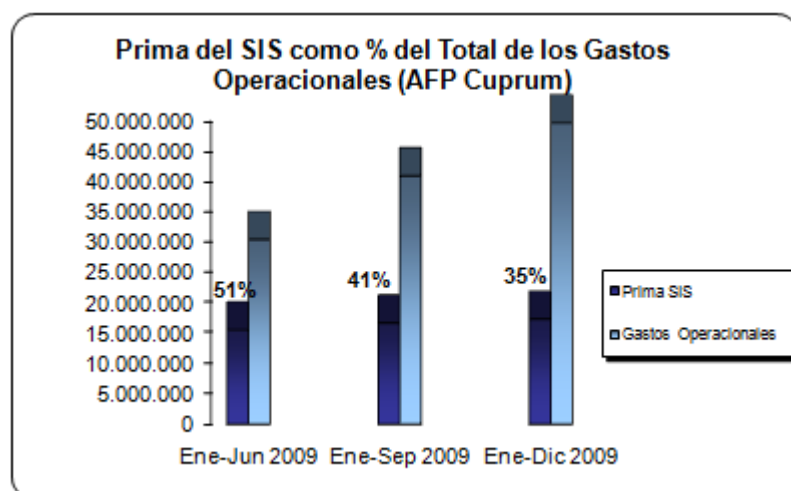
Composición de las Provisiones CP AFP Habitat

	30-06-2009	30-09-2009	30-12-2009
	M\$	M\$	M\$
Bono evaluación de desempeño	658.907	977.457	951.032
Vacaciones	1.223.345	1.391.360	1.515.466
Pago provisionales mensuales	662.277	294.170	295.966
comisión y premios vendedores	335.272	327.154	277.295
participación del personal	976.368	1.430.538	1.310.668
participación del directorio	454.152	754.175	952.318
bono de vacaciones	266.632	335.997	352.981
aportes patronales	88.872	120.669	103.550
mayor siniestralidad	10.664.077	7.238.491	1.752.887
provision indemnización al personal	134.275		34.401
Reclasificaciones de participación ejercicios anteriores			0
Contingencias judiciales			346.020
TOTAL	15.464.177	12.870.011	7.892.584

Prima del seguro de invalidez y sobrevivencia:

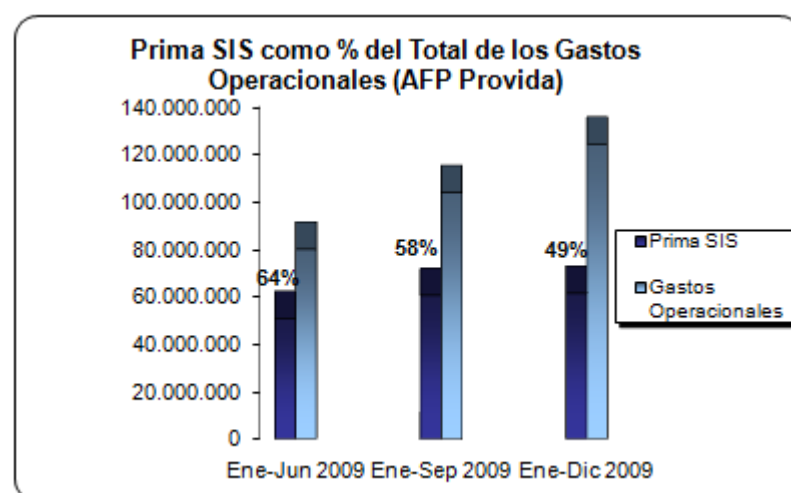
AFP Cuprum: representa un 42% en promedio sobre el total de gastos operacionales tomando los Estados de Resultados de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009. (Ver gráfico N° 22)

Gráfico N°22



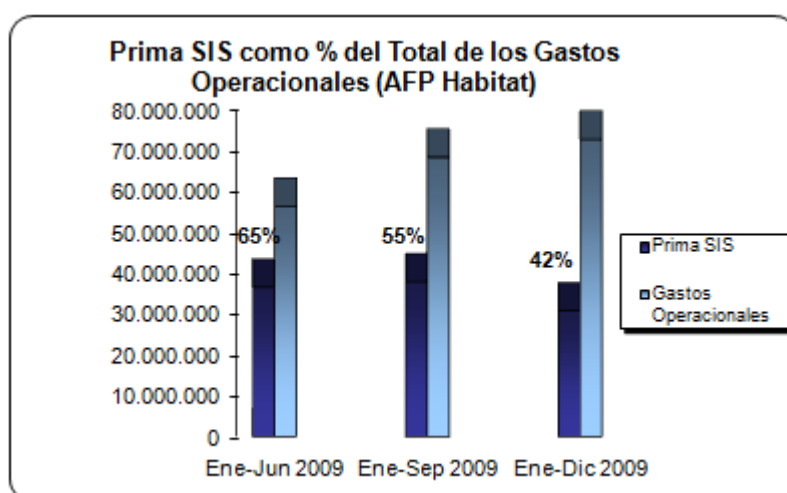
AFP Provida: representa un 57% en promedio sobre el total de gastos operacionales tomando los Estados de Resultados de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009.(Ver gráfico N° 23)

Gráfico N°23



AFP Habitat: representa un 54% en promedio sobre el total de gastos operacionales tomando los Estados de Resultados de Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009.(Ver gráfico N° 24)

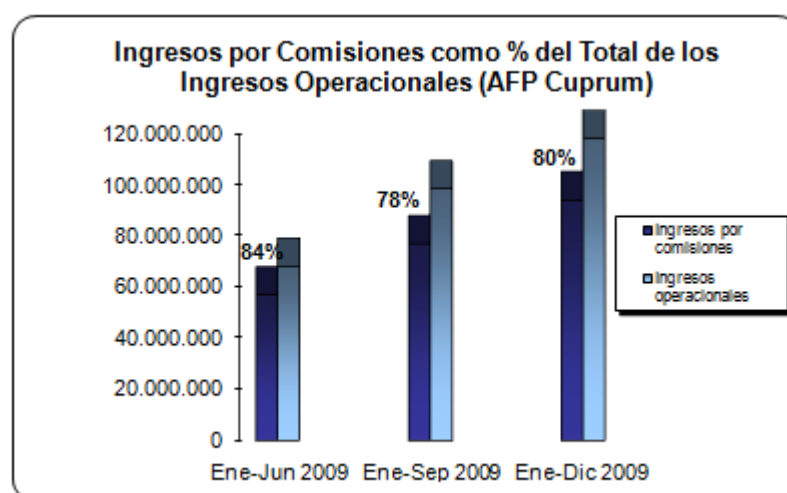
Gráfico N°24



Ingresos por Comisiones

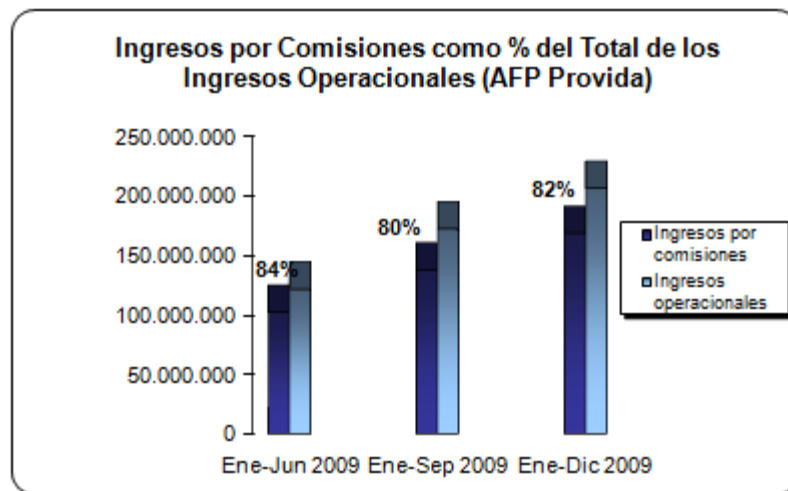
AFP Cuprum: representa un 81% en promedio sobre el total de ingresos operacionales en los meses Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009. (Ver gráfico N°25)

Gráfico N°25



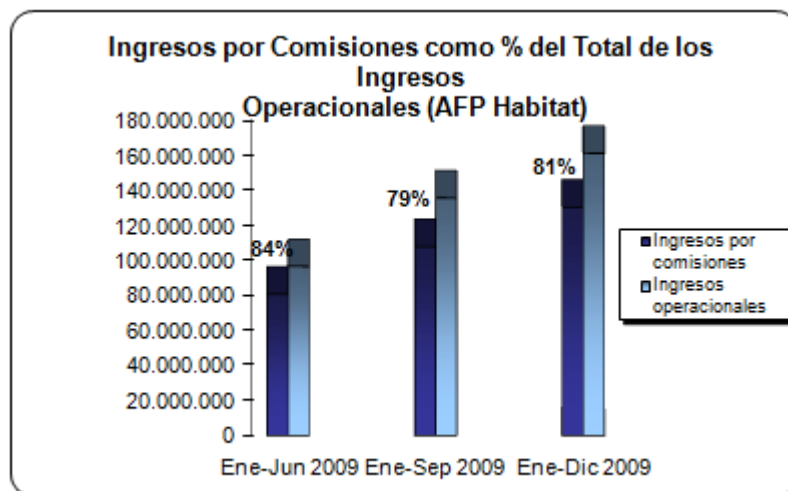
AFP Provida: representa un 82% en promedio sobre el total de ingresos operacionales en los meses Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009. (Ver gráfico N°26)

Gráfico N°26



AFP Habitat: representa un 81% en promedio sobre el total de ingresos operacionales en los meses Junio, Septiembre y Diciembre del año 2009.(Ver gráfico N°27)

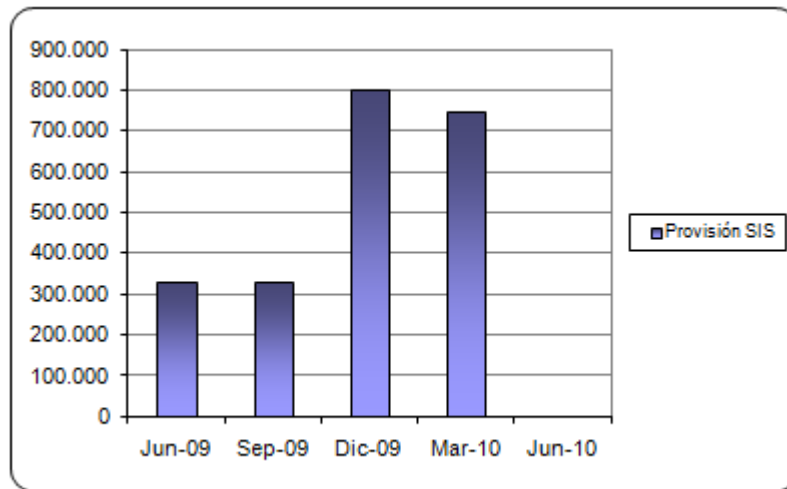
Gráfico N°27



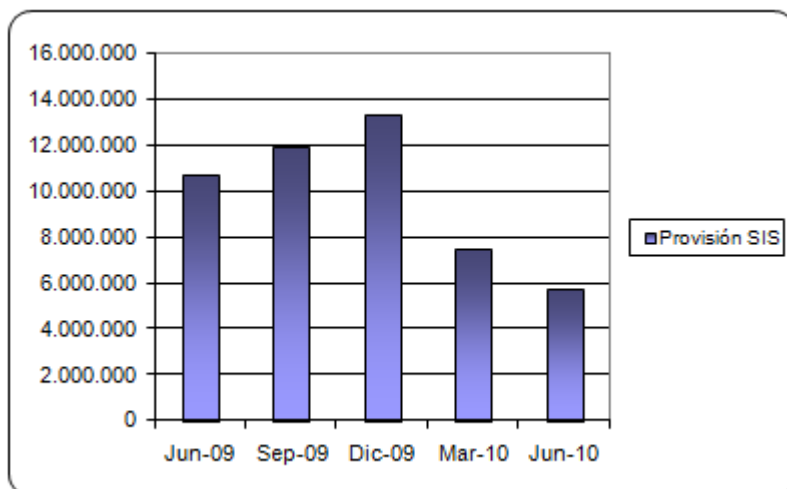
Evolución de las partidas afectadas por la Ley 20.255 desde Junio de 2009 a Junio de 2010

Provisión seguro de invalidez y sobrevivencia

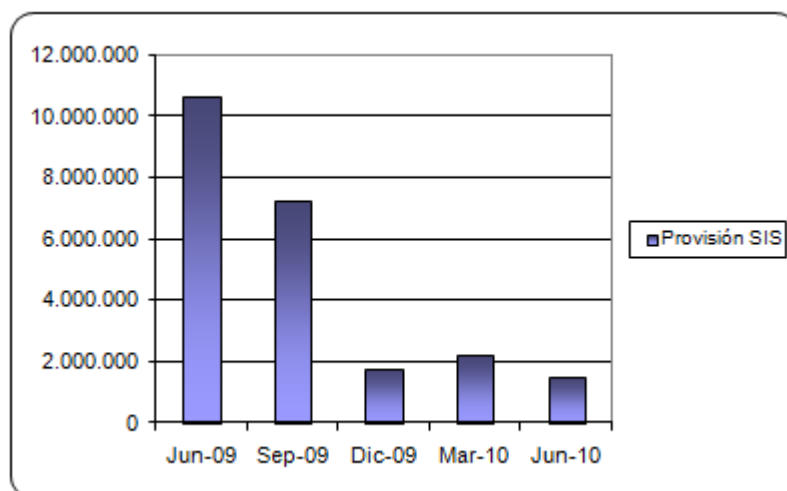
AFP Cuprum



AFP Provida

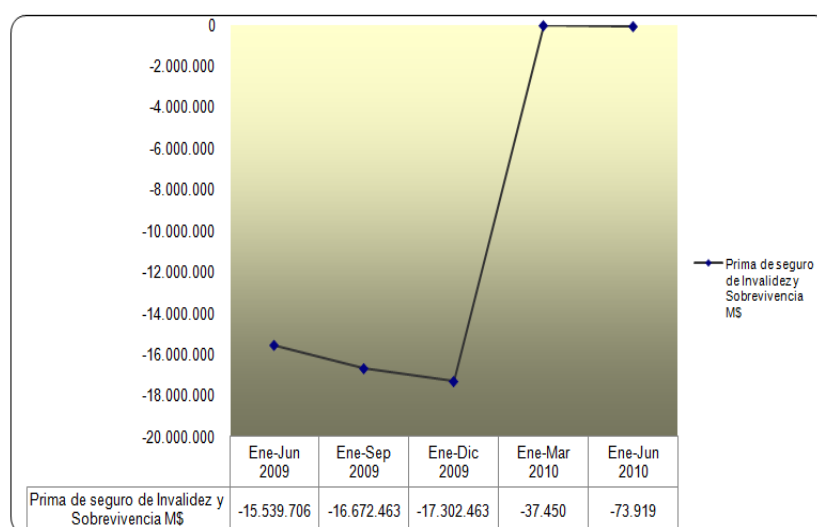


AFP Habitat.

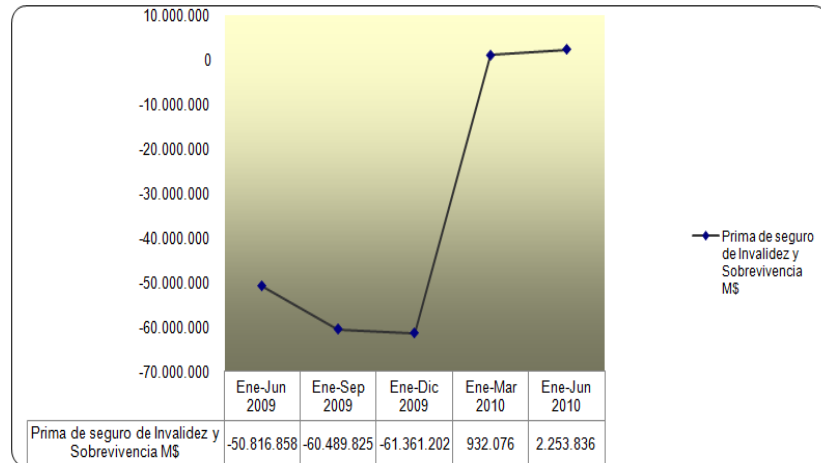


Prima del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

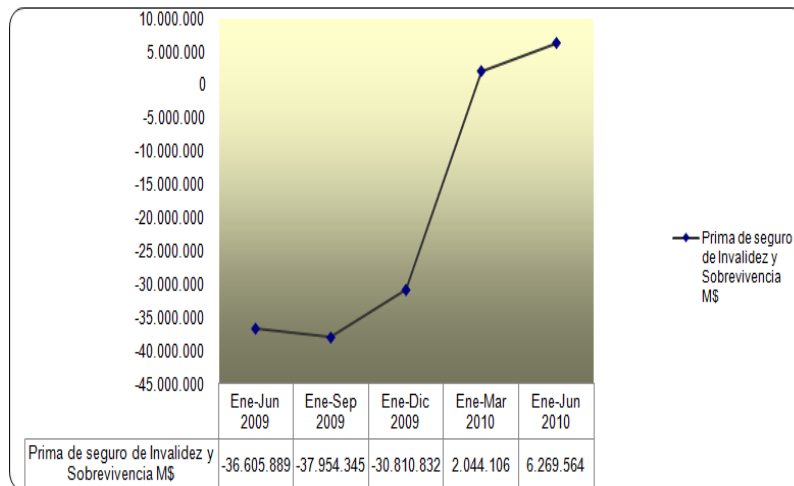
AFP Cuprum



AFP Provida

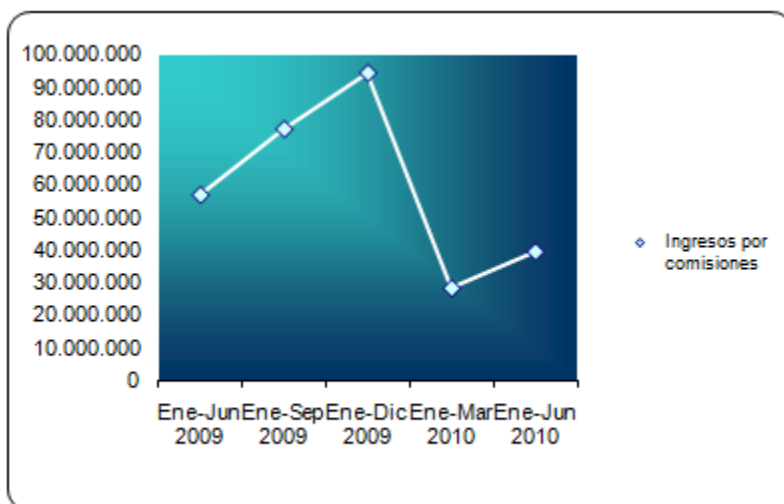


AFP Habitat

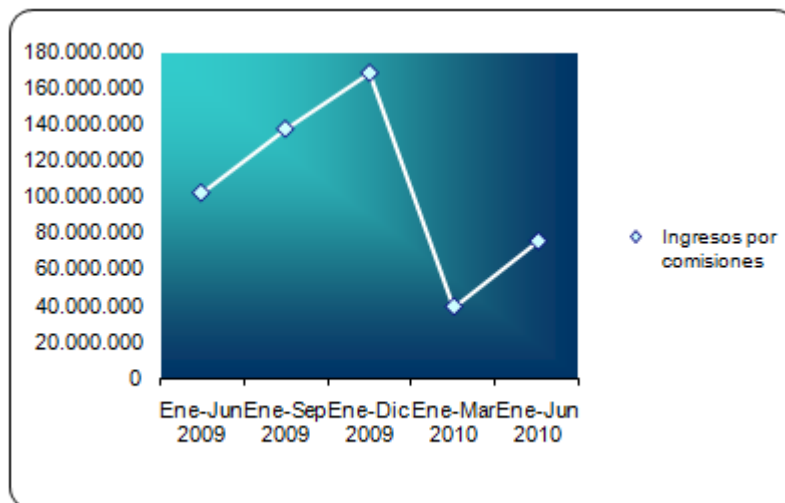


Ingresos por comisiones

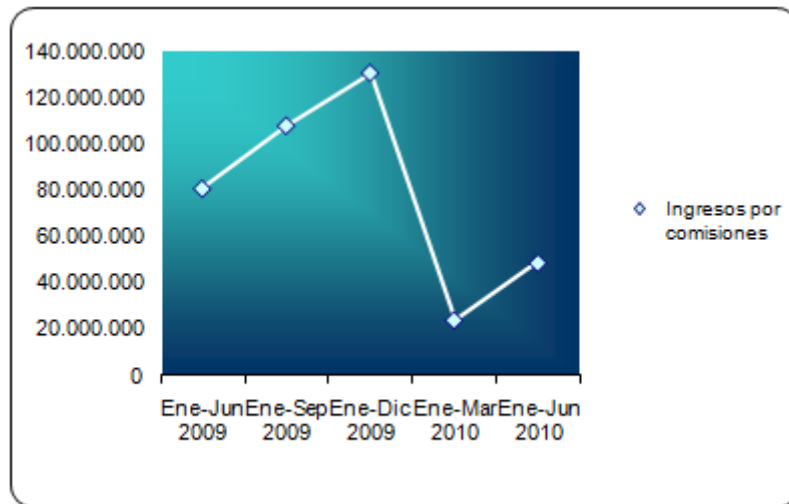
AFP Cuprum



AFP Provida



AFP Habitat



2. CONCLUSIONES

Considerando los resultados obtenidos a través del análisis de los Estados Financieros que publica la Superintendencia de Valores y Seguros así como también la Superintendencia de Pensiones se ha llegado a las siguientes conclusiones con respecto a nuestro tema principal:

1. El Seguro de invalidez y sobrevivencia es un seguro que contrataba la AFP, el cual cubre los riesgos de invalidez, ya sea total o parcial o muerte de los afiliados de dichas administradoras.
2. En el año 2009 comienzan a regir las disposiciones de la Ley 20.255 que introduce cambios entre los cuales modifica la contratación del seguro que se realiza a través de una licitación pública, aumenta los beneficiarios del seguro, realiza diferencias de prima por género, aumenta la cobertura para la mujer, cambia la fórmula del ingreso base y la forma del financiamiento del seguro.
3. Existe un conjunto de elementos que interactúan y determinan el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia. Existen 2 Tipos: Factores Internos y Factores Externos.
Factores Internos: montos de las pensiones, beneficiarios, cobertura, número de afiliados y rentabilidad.
Factores Externos: desempleo, licencias médicas, sistemas de salud, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
4. La licitación y la contratación conjunta del seguro de invalidez y sobrevivencia por todas las AFP, otorgan mayor transparencia en la información de costos tanto del seguro de invalidez y sobrevivencia, como de las comisiones de las AFP, provocando a su vez una mayor competencia en la industria de las AFP (Ver anexo 2, pág.).

5. Para realizar un análisis del seguro de invalidez y sobrevivencia se ha tomado como muestra tres de las seis AFP que existen en el mercado chileno y estas son Cuprum, Habitat y Provida, las cuales concentran a junio de 2010 el 75% de los cotizantes del sistema de pensiones chileno. (ver anexo N°3,pág.).
6. De acuerdo al análisis realizado, tomando como fuente principal de información los estados financieros de las AFP Hábitat, Cuprum y Provida desde el primer trimestre del año 2009 hasta el segundo trimestre del año 2010, los rubros más afectados con la promulgación de la Ley 20.255 son:
- La prima del seguro de invalidez y sobrevivencia
 - La provisión por invalidez y sobrevivencia
 - Los ingresos por comisiones
7. Como se puede apreciar en los gráficos 4,5 y 6 (Pág. 27 y 28) el costo del seguro de invalidez y sobrevivencia representado en los estados financieros (estado de resultado) como prima del Seguro es el principal gasto que representaba más del 50% de los gastos operacionales de cada administradora y que en el año 2009 en que comienza a regir la reforma previsional, en lo relativo al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia Ley 20.255, dejará de existir debido a que pasan a ser un servicio que prestan directamente las Compañías de Seguro.
8. La prima del seguro de invalidez y sobrevivencia presenta un ingreso, en comparación con los gastos reflejados en el ejercicio anterior.(Ver gráfico pág. 57 y 58)
- Esta situación se explica por el cambio en la modalidad de operación de este seguro que comenzó a operar en el segundo semestre del año 2009 y a devoluciones de ajustes de siniestralidad en este año.
9. Los gastos operacionales disminuyeron en comparación al mismo periodo del ejercicio anterior, por el concepto de prima del seguro de invalidez y sobrevivencia que disminuyó su gasto debido principalmente a la

externalización de este seguro por lo cual su costo ya no es de las administradoras de fondos de pensiones.

10. La provisión del seguro de invalidez y sobrevivencia se comporta de manera similar que la prima del seguro, representaba más del 50% del total de pasivos circulantes antes de que comenzara a regir la Ley 20.255 (ver gráficos 10, 11 y 12 Pág. 39, 40 y 41). Desde junio del año 2009 periodo en que comienza a regir la Ley 20.255 y hasta junio del año 2010 esta partida ha mostrado una disminución que al poco tiempo debiera tender a \$0.(Ver gráfico Pág. 56 y 57)

11. Los ingresos por comisiones se vieron afectados, ya que debido a la reforma exige mayor transparencia y esto se demuestra en la separación de la prima por el Seguro de invalidez y Sobrevivencia y la comisión cobrada por la AFP.

12. Los ingresos ordinarios actuales son inferiores a los reflejados al ejercicio anterior.

Esta disminución se explica por una disminución en los ingresos por comisiones derivada de la menor tasa de comisión que se aplica en el periodo por el cambio en el seguro de invalidez y sobrevivencia.

13. Finalmente podemos concluir que los cambios introducidos por la Ley 20.255 afectaron los estados financieros de las AFP, ya que, como anteriormente se ha mencionado la prima disminuye los gastos como también la provisión que deja de ser una de las responsabilidades que tenía las AFP, además de la mayor transparencia que se produce por la separación de la prima del seguro y la comisión. Todo esto afectando directamente tanto a sus gastos e ingresos operacionales y las obligaciones del corto plazo de las administradoras de fondos de pensiones en Chile.

BIBLIOGRAFIA

Leyes:

- DL 3500, año 1980, "Régimen de Previsión Social Derivado de la Capitalización Individual".
- LEY 20255, año 2008

Publicaciones de la Superintendencia de Pensiones:

- Documento de trabajo nº 30, diseño del mercado para la provisión de seguridad social: el caso del seguro de invalidez y sobrevivencia en Chile, septiembre 2009.
- Libro, Chile 2008: Una Reforma Previsional de Segunda Generación. Editores Solange Berstein, Pablo Castañeda, Eduardo Fajnzylber, Gonzalo Reyes.
- Libro, El Sistema Chileno de Pensiones VII Edición

Estudios Asociación de AFP:

- Serie de Estudios, Asociación de AFP, Nº 64 Enero 2008
"Rigen Nuevas Tablas de Expectativas de Vida para Inválidos y Beneficiarios de Sobrevivencia"
- Serie de Estudios, Asociación de AFP, Nº 70 Abril 2009
"Importantes Cambios Experimenta el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia"

Otras fuentes de información:

- Manual de Consultas Laborales y Previsionales
Editorial Lexis Nexis

- Cuadro de Pensiones Mínimas Vigentes
Desde 01.12.2006, Edición N° 270 Noviembre 2007
Desde 01.12.2007, Edición N° 283 Diciembre 2008
Desde 01.12.2008, Edición N° 290 Julio 2009
- Comisiones Vigentes
Diciembre 2007, Edición N° 270 noviembre 2007
Diciembre 2008, Edición N° 283 Diciembre 2008
Agosto 2009, Edición N° 290 Julio 2009
- Memorias AFP Cuprum, Habitat y Provida.
- Norma Internacional de Contabilidad N° 1
Presentación de Estados financieros, “Finalidad de los Estados Financieros”
- Texto del D.L. N°3.500, de 1980,actualizado a Julio 2009
- Texto de Apoyo, Escuela de Gestores Sociales en Políticas Públicas 2009
Curso Reforma Previsional “Modalidades de Pensión”

Libro consultado pero no citado:

- Historia de la Reforma Previsional Chilena. Una experiencia exitosa de política pública en democracia. Alberto Arenas de Mesa.

Diarios consultados pero no citados:

- Le Monde Diplomatique. Edición Chilena. Diciembre de 2008.Sismo sobre los fondos de pensión. Manuel Riesco
- La Nación. 16 de Mayo de 2010 .30 años de AFP: Temores de un Chile que envejece.

Páginas de Internet citadas:

Asociación Gremial de AFP

- www.afp-ag.cl

Corporación de investigación, estudio y desarrollo de la seguridad social

- <http://www.ciedess.cl/noticia.asp?UR=xVX414FEL3USt3>
- <http://www.ciedess.cl/content/bin/218/4.%20principales%20beneficiario%20y%20beneficios.doc>

Instituto de Previsión Social

- http://portal.ips.gob.cl/portal/Documentos/manual_usuario_3500.pdf

Superintendencia de Pensiones

- http://www.safp.cl/573/articles-7206_cap1.pdf
- http://www.safp.cl/safpstats/stats/sist_previsional/cont1_bono.html

Subsecretaría de Previsión Social

- www.subprevisiónsocial.cl

Páginas de Internet consultadas:

Administradoras de Fondos de Pensiones

- www.bbvaaprovida.cl
- www.cuprum.cl
- www.afphabitat.cl

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

- www.bcn.cl

Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo

- www.cendachile.cl

Centro de Estudios Públicos

- www.cepchile.cl

Federación Internacional de Administradoras de Pensiones

- www.fiap.cl

Reforma Previsional

- www.reformaprevisional.cl

Superintendencia de Seguridad Social

- www.suceso.cl

Consultas a través de Internet a la Superintendencia de Pensiones

Anexos

Anexo 1 [Fuente: Manual de Consultas Laborales]

Cuadro de Pensiones Mínimas Vigentes de los últimos 3 años

Monto de Pensiones Mínimas			
desde 01.12.06			
Pensiones Mínimas del art. 26 Ley N°15.386	Menores de 70 años	70 años y más, pero menores de 75	75 años de edad y más
Vejez, invalidez, años de servicio y otras jubilaciones	\$ 89.715,87	\$ 98.097,40	\$ 104.666,62
Viudez, sin hijos	\$ 58.219,76	\$ 72.643,73	\$ 72.643,73
Viudez, con hijos, madres viudas y padres inválidos	\$ 48.699,38	\$ 62.729,66	\$ 62.729,66
Orfandad y otros sobrevivientes	\$ 13.457,38	\$ 13.457,38	\$ 13.457,38
PENSIONES MINIMAS DEL ART. 24 LEY N°15.386			
matrimonial del causante, sin hijos	\$ 34.931,84	\$ 48.410,09	\$ 48.410,09
matrimonial del causante, con hijos	\$ 29.219,64	\$ 42.462,59	\$ 42.462,59
PENSIONES ASISTENCIALES DEL ART. 27 LEY N° 15.386			
Vejez e invalidez	\$ 50.345,71	\$ 98.097,40	\$ 104.666,62
Viudez sin hijos	\$ 29.109,89	\$ 29.109,89	\$ 29.109,89
Viudez con hijos	\$ 24.349,69	\$ 24.349,69	\$ 24.349,69
Orfandad	\$ 6.728,69	\$ 6.728,69	\$ 6.728,69
PENSIONES ESPECIALES ART. 39 LEY N°10.662			
Vejez e invalidez	\$ 28.618,86	\$ 69.538,65	
Viudez	\$ 19.797,18	\$ 29.998,72	
Orfandad	\$ 4.292,84	\$ 4.292,84	
DEL D.L. 869 (a partir del 01 de enero de 2008)			
Monto Básico	\$ 4.292,84	\$ 48.102,05	\$ 52.595,34

Monto de Pensiones Mínimas			
desde 01.12.07			
Pensiones Mínimas del art. 26 Ley N°15.386	Menores de 70 años	70 años y más, pero menores de 75	75 años de edad y más
Vejez, invalidez, años de servicio y otras jubilaciones	\$ 96.390,73	\$ 105.395,85	\$ 112.453,82
Viudez, sin hijos	\$ 62.551,31	\$ 78.048,92	\$ 78.048,42
Viudez, con hijos, madres viudas y padres inválidos	\$ 52.322,61	\$ 67.396,75	\$ 67.396,75
Orfandad y otros sobrevivientes	\$ 14.458,61	\$ 14.458,61	\$ 14.458,61
PENSIONES MINIMAS DEL ART. 24 LEY N°15.386			
Madre de los hijos de filiación no matrimonial, sin hijos	\$ 37.530,77	\$ 52.012,71	\$ 52.012,71
Madre de los hijos de filiación no matrimonial, con hijos	\$ 31.393,58	\$ 45.621,81	\$ 45.621,81
PENSIONES ASISTENCIALES DEL ART. 27 LEY N° 15.386			
Vejez e invalidez	\$ 54.091,43	\$ 105.395,85	\$ 112.453,82
Viudez sin hijos	\$ 31.275,67	\$ 31.275,67	\$ 31.275,67
Viudez con hijos	\$ 26.161,31	\$ 26.161,31	\$ 26.161,31
Orfandad	\$ 7.229,30	\$ 7.229,30	\$ 7.229,30
PENSIONES ESPECIALES ART. 39 LEY N°10.662			
Vejez e invalidez	\$ 30.748,10	\$ 74.712,33	
Viudez	\$ 21.270,09	\$ 32.230,62	
Orfandad	\$ 4.612,23	\$ 4.612,23	
DEL D.L. 869 (a partir del 01 de enero de 2008)			
Monto Básico	\$ 47.904,42	\$ 51.204,63	\$ 55.987,74

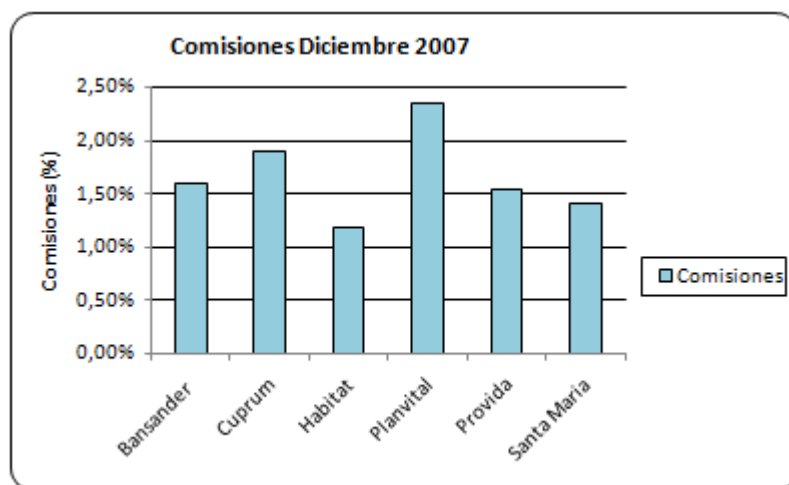
Monto de Pensiones Mínimas			
desde 01.12.08			
Pensiones Mínimas del art. 26 Ley N°15.386	Menores de 70 años	70 años y más, pero menores de 75	75 años de edad y más
Vejez, invalidez, años de servicio y otras jubilaciones	\$ 104.959,87	\$ 114.765,54	\$ 122.450,96
Viudez, sin hijos	\$ 68.112,12	\$ 84.986,92	\$ 84.986,92
Viudez, con hijos, madres viudas y padres inválidos	\$ 56.974,09	\$ 73.388,32	\$ 73.388,32
Orfandad y otros sobrevivientes	\$ 15.743,98	\$ 15.743,98	\$ 15.743,98
PENSIONES MINIMAS DEL ART. 24 LEY N°15.386			
Madre de los hijos de filiación no matrimonial, sin hijos	\$ 40.867,26	\$ 56.636,34	\$ 56.636,34
Madre de los hijos de filiación no matrimonial, con hijos	\$ 32.184,47	\$ 49.677,59	\$ 49.677,59
PENSIONES ASISTENCIALES DEL ART. 27 LEY N° 15.386			
Vejez e invalidez	\$ 58.900,16	\$ 114.765,54	\$ 122.450,96
Viudez sin hijos	\$ 34.056,08	\$ 34.056,08	\$ 34.056,08
Viudez con hijos	\$ 28.487,05	\$ 28.487,05	\$ 28.487,05
Orfandad	\$ 7.871,98	\$ 7.871,98	\$ 7.871,98
PENSIONES ESPECIALES ART. 39 LEY N°10.662			
Vejez e invalidez	\$ 33.481,61	\$ 81.354,26	
Viudez	\$ 23.161,00	\$ 35.095,92	
Orfandad	\$ 5.022,26	\$ 5.022,26	
DEL D.L. 869 (a partir del 01 de enero de 2008)			
Monto Básico	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000
SUBSIDIO DISCAPACIDAD MENTAL			
Monto Básico a partir del 01 de Enero de 2009			\$ 52.729,64

Anexo 2

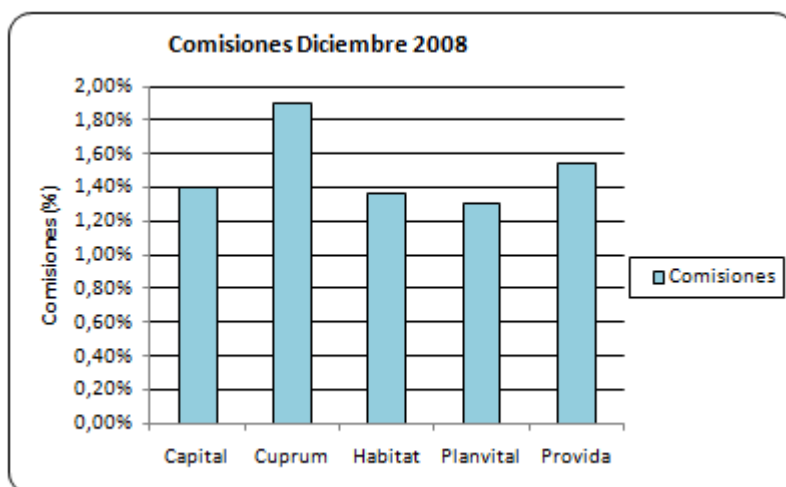
[Fuente: Manual de Consultas Laborales]

Cuadro de Comisión Vigentes en los últimos 3 años

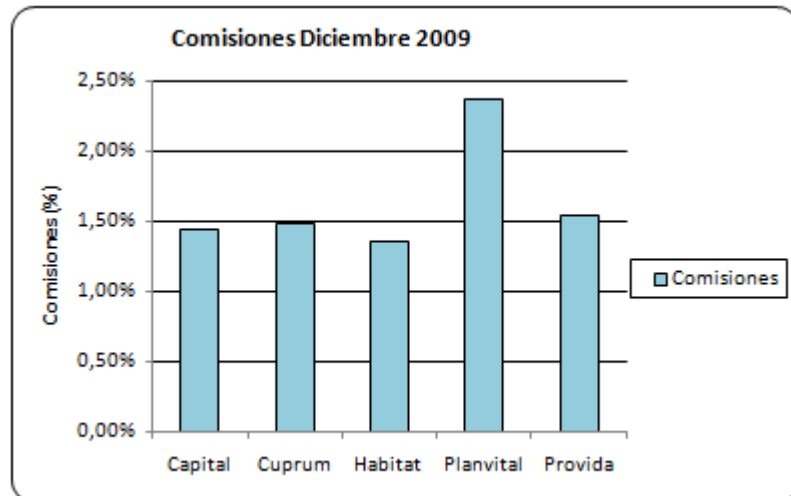
Diciembre 2007				
Cotización Previsional Obligatoria al Fondo de Pensiones – AFP				
AFP	Cotización Obligatoria	Comisión	Prima del SIS	Total
Bansander	10%	1,59%	1,07%	12,66%
Cuprum	10%	1,90%	0,58%	12,48%
Habitat	10%	1,18%	1,05%	12,23%
Planvital	10%	2,35%	0,54%	12,89%
Provida	10%	1,54%	0,85%	12,39%
Santa Maria	10%	1,40%	1,02%	12,42%



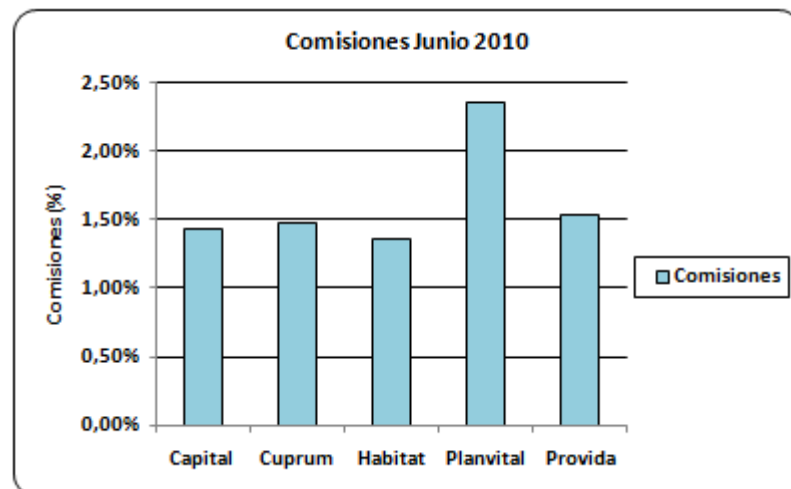
Diciembre 2008				
Cotización Previsional Obligatoria al Fondo de Pensiones – AFP				
AFP	Cotización Obligatoria	Comisión	Prima del SIS	Total
Capital	10%	1,40%	1,24%	12,64%
Cuprum	10%	1,90%	0,79%	12,69%
Habitat	10%	1,36%	1,28%	12,64%
Planvital	10%	1,30%	2,31%	13,61%
Provida	10%	1,54%	1,10%	12,64%



Diciembre 2009				
Cotización Previsional Obligatoria al Fondo de Pensiones – AFP				
AFP	Cotización Obligatoria	Comisión	Prima del SIS	Total
Capital	10%	1,44%	1,87%	13,31%
Cuprum	10%	1,48%	1,87%	13,35%
Habitat	10%	1,36%	1,87%	13,23%
Planvital	10%	2,36%	1,87%	14,23%
Provida	10%	1,54%	1,87%	13,41%



Junio 2010				
Cotización Previsional Obligatoria al Fondo de Pensiones – AFP				
AFP	Cotización Obligatoria	Comisión	Prima del SIS	Total
Capital	10%	1,44%	1,49%	12,93%
Cuprum	10%	1,48%	1,49%	12,97%
Habitat	10%	1,36%	1,49%	12,85%
Planvital	10%	2,36%	1,49%	13,85%
Provida	10%	1,54%	1,49%	13,30%



Anexo 3

[Fuente: Superintendencia de Pensiones]

NÚMERO DE COTIZANTES TOTALES POR A.F.P., SEGÚN MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES (1)
(Al 31 de Julio de 2010)

A.F.P.	MES EN QUE SE DEVENGARON LAS REMUNERACIONES				TOTAL
	JUNIO DE 2010	MAYO DE 2010	ABRIL DE 2010	OTROS MESES	
CAPITAL	952.080	7.579	3.328	15.515	978.502
CUPRUM	438.172	5.076	804	2.924	446.976
HABITAT	1.153.364	26.466	5.516	20.524	1.205.870
PLANVITAL	159.207	1.497	779	3.395	164.878
PROVIDA	1.700.573	44.266	4.541	17.293	1.766.673
TOTAL	4.403.396	84.884	14.968	59.651	4.562.899